

CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

ESPECIALIZADA EN POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y JUDICIALES

JUZGADO 48 CAMPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

No. DE PROCESO

DEMANDANTE(S) PATRICIA TEJEDOR MEDINA.

APODERADO

DIRECCION OFICINA TELEFONO

DEMANDADO(S) PAZ DALIA SANCHEZ CUARTAS

FECHA DE INICIACION

RADICACION 2012 - 386.

FOLIO No. TOMO No. CUADERNO No.

OFICINA PRINCIPAL BOGOTA

Calle 82 No. 11-37 Piso 7o. Conmutador: 644 4690 Fax: 610 8666 y 610 8700 A.A. 056965

COMPRE SU POLIZA JUDICIAL CON:

2012-0386

C2 12-386 Y

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -REPARTO

E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

RODRIGO BORRERO PASTRANA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.286.255, abogado con tarjeta profesional No. 49.938 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA, ambos mayores de edad, con domicilio en Bogotá, por el presente escrito respetuosamente solicito se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previa:

1. El embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Calle 89 B No. 116 A-10 de Bogotá, apartamento 302 del interior 26 de la Etapa 3, y el parqueadero 258 del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, con Certificados de Libertad No. 50C-1555022 y 50C-1555659, que pertenecen a PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS .

El anterior bien los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada.

Prestaré la correspondiente póliza de caución de acuerdo a lo que establece el párrafo 10 del art. 513 del C. de P. C.

ANEXO:

Certificados de Tradición y Libertad No. 50C-1555022 y 50C-1555659

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO PASTRANA

C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 del C. S. de la J.



2

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril de Dos mil Trece (2013)

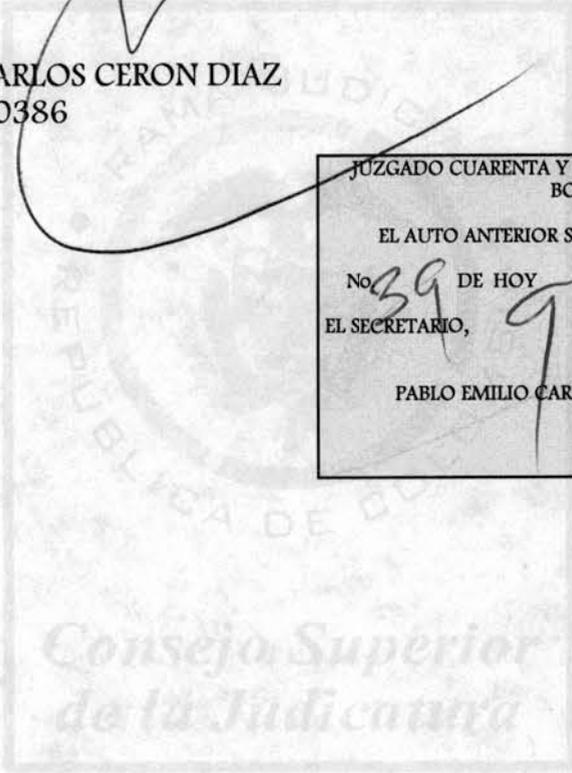
En virtud de la solicitud de medidas cautelares, el Despacho no hará pronunciamiento por ahora, hasta tanto no se allegue la póliza judicial correspondiente, la cual deberá constituirse por el 10% sobre el valor a capital e intereses que se cobran, liquidados a la fecha de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
2012-00386

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY
EL SECRETARIO, 9
7 MAY 2013
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ





POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. **513 C.P.C.**

No. **JE 383848**

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO: **48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.: **2012=386**

TOMADOR - DEMANDANTE(S):
**ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA C. C. No. 52.271.
438 Y JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN C. C. No. 79.547.837**

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S): **PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS C. C. No.
20.455.325**

APODERADO:

RODRIGO BORRERO PASTRANA

T.P.:

49.938

DE:

C. S. DE LA J.

DIRECCION:

TELEFONO:

OBJETO: LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**

QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE \$3.598.527,00

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:

SANDRA C. MOSCOSO V.

CLAVE

8000035L

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No.

C.D.T.

PRENDA

HIPOTECA

OTROS

PRIMA \$ **215.912,00**

GASTOS \$ **3.000,00**

IVA \$ **35.026,00**

TOTAL A PAGAR \$ 253.937,00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE **BOGOTA D.C.**
MES DE **JULIO DEL 2013**

A LOS **12** DIAS DEL

FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 PBX: 285 5600 BOGOTA, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3178 8957 7239 1796

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 28 de Junio de 2013 a las 12:08:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 18/10/2002 RADICACIÓN: 2002-85375 CON: ESCRITURA DE 15/10/2002

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0173WZKL

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDÉROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4588 DE FECHA 10-10-2002 EN NOTARIA 45 DE BOGOTÁ APARTAMENTO 302 INTERIOR 26 ETAPA 3 CON AREA DE 64.75 M2. CON COEFICIENTE DE 0.129 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADQUIRIÓ POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA SE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR ESCRITURA 2424 DE 12-07-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 1430911. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, ADQUIRIÓ POR COMPRA A BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85, NOTARIA 23 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 30-12-85, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0934784. - BAVARIA S.A., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA: PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A. "COLINSA" DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 15-06-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0354539. POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRÍCULA YA CITADO; POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78, HACIENDA CORDOBA LTDA., VENDIÓ SU DERECHO A BAVARIA S.A., LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRÍCULA ARRIBA MENCIONADO, HACIENDA CORDOBA ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA, SEGUN ESCRITURA N. 1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N: 8643-B DE 1.964; COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" VENDIÓ SU DERECHO A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRÍCULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA., JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRÍCULA 050-0354538; POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, HACIENDA CORDOBA LTDA., VENDIÓ SU DERECHO A BAVARIA S.A., LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79; HACIENDA CORDOBA, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA, POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA; COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIÓ SU DERECHO A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84. - OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", A HACIENDA GRANADA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 08-03-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0323658; POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, HACIENDA GRANADA LTDA., VENDIÓ SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-02-79; HACIENDA GRANADA LTDA., ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR, SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 08-08-76; COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIÓ SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84. - OTRA PARTE, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", A HACIENDA CALDAS LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-06-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0760034; POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, HACIENDA CALDAS, VENDIÓ SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA 19-02-79; HACIENDA CALDAS LTDA., ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIÓ SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84. - OTRA PARTE, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3178 8957 7239 1796

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 28 de Junio de 2013 a las 12:08:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 27-07-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0245700, ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 01-06-79; POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78, HACIENDA LA MANGA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-04-84; HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE. -OTRA PARTE, ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 06-12-76, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 358407; POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, HACIENDA LA MANGA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79; HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA. -OTRA PARTE, POR COMPRA, JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0370778; POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, HACIENDA PALERMO LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-03-79; HACIENDA PALERMO LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTÁ; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA. -OTRA PARTE, POR COMPRA, JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0260057; POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, HACIENDA SAN PEDRO LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-02-79; HACIENDA SAN PEDRO LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO, POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTÁ; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA. -OTRA PARTE, ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-05-77, AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 393056; ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-02-79; POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA, HACIENDA GRANADA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.; HACIENDA GRANADA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10 DE BOGOTÁ; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA. -POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBALON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0794276.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ. RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA APARTAMENTO 302 INTERIOR 26 ETAPA 3
- 2) DG 89B 116A 10 IN 26 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-1430911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/8/2002 Radicación 2002-69770

DOC: ESCRITURA 2424 DEL: 12/7/2002 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3178 8957 7239 1796

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 28 de Junio de 2013 a las 12:08:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 860007336

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. X 8001423837

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/9/2002 Radicación 2002-80588

DOC: ESCRITURA 4228 DEL: 24/9/2002 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA NIT.

800.142.383-7 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/10/2002 Radicación 2002-85375

DOC: ESCRITURA 4588 DEL: 10/10/2002 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA. X 8001423837

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/2/2004 Radicación 2004-16101

DOC: ESCRITURA 036 DEL: 9/1/2004 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 860007336

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/10/2004 Radicación 2004-94666

DOC: ESCRITURA 5569 DEL: 14/9/2004 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.330.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA 8001423837

A: GAITAN GARCIA MARIO CC# 19360888 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/10/2004 Radicación 2004-94666

DOC: ESCRITURA 5569 DEL: 14/9/2004 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO CC# 19360888 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE
A TENER**

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/10/2004 Radicación 2004-94666

DOC: ESCRITURA 5569 DEL: 14/9/2004 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 10.973.030

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3178 8957 7239 1796

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 28 de Junio de 2013 a las 12:08:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414

A: FIDUCIARIA BOGOTA S, A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA 8001423837

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/5/2006 Radicación 2006-49366

DOC: ESCRITURA 1947 DEL: 3/4/2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 4588 DE 10-10-2002 NOT.45 DE BGTA EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREAS DE LOS APTOS 101 Y 104 INTERIOR 40 DE LA II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/3/2009 Radicación 2009-23528

DOC: ESCRITURA 169 DEL: 18/2/2009 NOTARIA UNICA DE COTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO CC# 19360888

DE: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA CC# 20455325

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA CC# 20455325 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/6/2010 Radicación 2010-57648

DOC: ESCRITURA 1986 DEL: 10/6/2010 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN SU ARTICULO 80:CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CREAM EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/6/2011 Radicación 2011-53993

DOC: ESCRITURA 4102 DEL: 13/6/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO CC# 19360888

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/6/2011 Radicación 2011-59175

DOC: ESCRITURA 4334 DEL: 20/6/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA CC# 20455325 X

A: ORTIZ ALBORNOZ ROLANDO ALBERTO CC# 79952677

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3178 8957 7239 1796

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 28 de Junio de 2013 a las 12:08:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1956 Impreso por: 1956

TURNO: 2013-424002 FECHA: 28/6/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El registrador - GLORIA INES PEREZ GALLO

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

RODRIGO BORRERO P, obrando en mi condición de apoderado especial de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA, por el presente escrito respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

El embargo de derechos litigiosos resultantes del proceso ordinario No. 2012-096, que se adelanta ante el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual la aquí demandada tiene calidad de demandante.

En consecuencia, solicito oficiar al juzgado séptimo Civil del Circuito de Bogotá, informando la medida cautelar.

El embargo y secuestro del inmueble ubicado Calle 89 B No. 116 A -30, Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, apartamento 302 interior 26 etapa 3 de Bogotá, con certificado de Libertad 50N - 1555022, que pertenece a PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada.

Adjunto la caución ordenada por el despacho.

En los anteriores términos reformo la solicitud de medidas cautelares radicada con la demanda

ANEXOS:

1. Copia certificado de Tradición y Libertad No. 50N - 1555022
2. Póliza artículo 513 C de PC

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO P

C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 del C. S. de la J.

19100 17-JUL-13 15:23


JUZG. 48 CIVIL M. PAL



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 18 DE JULIO DE 2013.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario.


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0386

Se tiene por aceptada la caución prestada y en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

DECRETAR el EMBARGO de los inmuebles denunciados como de propiedad de la demandada PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS, que se distinguen con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1555022 y 50C-1555659.

OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que registre la medida. Una vez hecho lo anterior se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

A estos bienes se limitan las medidas cautelares, sin perjuicio de que posteriormente se decreten las restantes.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>8 AGO. 2013</u>	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>BG. 28</u>	
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario	

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS

RODRIGO BORRERO P, obrando en mi condición de apoderado especial de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA, por el presente escrito respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

El embargo y secuestro del inmueble ubicado calle 89 B No. 116 A -10, Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, parqueadero número 258 de Bogotá, con certificado de Libertad 50C - 1555659, que pertenece a PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada.

Cordialmente,



RODRIGO BORRERO P

C.C. 79.286.255 de Bogotá

T.P. 49.938 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

20019 13-AUG-13 11:39

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO
VILGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA
SÁNCHEZ CUARTAS

En mi condición de apoderado de los demandantes en el asunto de la referencia, de manera respetuosa interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el auto del 29 de Julio de 2013, por medio del cual se decretan medida cautelar. Fundo mi petición en los siguientes argumentos:

REPOSICIÓN

En auto fechado el 29 de julio se decretó el embargo de los inmuebles denunciados como propiedad de la demandada, pero se obvió el primer párrafo de la reforma de medidas cautelares radicada el 17 de julio de 2013.

El inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N-20231807 ubicado en el Municipio de Chía - Cundinamarca, fue vendido por la demandada, tal como se corrobora en la anotación 14 del certificado de tradición y libertad de dicho inmueble que se anexa al presente memorial. Asimismo en la anotación número 15 se evidencia la inscripción de demanda ordinaria de resolución de contrato que se adelanta en el juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 17 de julio del presente año, radiqué memorial que reformaba la solicitud de medidas cautelares inicialmente presentada con la demanda, en la cual solicitaba el embargo de derechos litigiosos resultantes del proceso ordinario No. 2012- 096, que se adelanta ante el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual la aquí demandada tiene calidad de demandante.

En el mismo memorial solicitamos el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N - 1555022.

Con el presente recurso estamos radicando nuevo memorial, solicitando decretar el embargo del inmueble con certificado de libertad No. 50C-1555659.

12

Con fundamento en lo anterior, con el mayor respeto solicito revocar la providencia recurrida y en su lugar aprobar nuestra petición.

ANEXO:

Lo enunciado.



Cordialmente,

RODRIGO BORRERO P

C.C. 79.286.255 de Bogotá

T.P. 49.938 del C. S de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

20019 13-AUG-13 11:39



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 14 DE AGOSTO DE 2013.- Con recurso de reposición presentado oportunamente.-

El secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ.



B

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013).

DEMANDANTE	JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y OTRA
DEMANDADO	PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS
RADICACIÓN.	EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0386

Como quiera que el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto calendado el pasado 29 de julio del año en curso, está centrado en el hecho de que se decreten unas nuevas medidas cautelares, frente a este tema es imperativo señalar en primer lugar que en el sub-judice no es procedente el recurso interpuesto, habida cuenta que en la decisión tomada no se incurrió en ninguna falencia para efectos de revocar o reformar el mismo, sino que por el contrario, la parte actora está solicitando es el decreto de otras medidas cautelares, razón por la que el despacho,

DISPONE:

1.- NEGAR el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, por los motivos antes señalados.

2.- DECRETAR el EMBARGO del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C- 1555659

OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que registre la medida. Una vez hecho lo anterior se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 98 DE HOY. 28 AGO. 2013
DE 20 12
SECRETARIO

Edo 020913
OT

15

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA GÁNCHEZ CUARTAS

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

RODRIGO BARRERO P, obrando en mi condición de apoderado especial de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA, por medio del presente escrito respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

El embargo de los derechos litigiosos resultantes del proceso ordinario No. 2012-096, que se adelanta en el juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual la aquí demanda tiene calidad de demandante.

En consecuencia, solicito oficiar al juzgado séptimo Civil del Circuito de Bogotá, informando la medida cautelar.

En los anteriores términos adiciona la solicitud de medidas cautelares.

Cordialmente,

RODRIGO BARRERO P

C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
21058 9-SEP-'13 12:44

SL

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

✓



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013).

REF. Proceso No. 2012-0386

Se niega la solicitud que antecede dado que la medida solicitada no se encuentra enlistada en el artículo 681 del C. de P.C., razón por la que de ser el caso debe proceder conforme lo establece el artículo 543 ibídem.

NOTIFÍQUESE

J.r.c.

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

HOY **24 SET. 2013** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **144**

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

2 folios

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS

REPOSICIÓN

En mi condición de apoderado de los demandantes en el asunto de la referencia, de manera respetuosa interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio apelación contra el auto del 19 de Septiembre de 2013.

Fundo mi petición en los siguientes argumentos:

En el auto fechado el 19 de septiembre del año en curso, el despacho dispuso negar la solicitud de embargo de los derechos litigiosos resultantes del proceso ordinario No. 2012- 096, que se adelanta en el juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, dado que la medida no se encuentra enlistada en el artículo 681 C.P.C., y señaló debíamos proceder conforme al artículo 543 del ibídem.

La decisión tomada no se ajusta al numeral 5 del artículo 681 C.P.C., que establece lo siguiente:

“Artículo 681 C.P.C: Para efectuar los embargos se procederá así:

“5. El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso, se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio en el respectivo despacho judicial.”

Teniendo en cuenta lo arriba citado, es claro que nuestra petición se encuentra enlistada en el artículo 681 C.P.C., dado que lo que solicitamos fue el embargo de los derechos litigiosos resultantes del proceso ordinario No. 2012- 096, que se adelanta en el juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, y no los remanentes del mismo, como presume el despacho.

En dicho proceso obra como demandante la aquí demandada PAZ DALILA SÁNCHEZ, por lo que deseamos se embarguen los eventuales derechos de ella de resultar exitosa la demanda promovida por ella.

Con fundamento en lo anterior, con el mayor respeto solicito revocar la providencia recurrida y en su lugar decretar la medida cautelar solicitada.

Cordialmente,

RODRIGO BORRERO P
C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 del C. S de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

21855 27-SEP-13 12:20

02

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

✓



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido en la fecha atrás anotada EN TIEMPO el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el auto de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2013** para efectos de los artículos 349 y 108 del C.P.C. Se fija en lista hoy **2 DE OCTUBRE DE 2013** a las **8:00 A.M.**, y queda a disposición de la parte contraria por el término de dos (2) días a partir del día de mañana.-

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario





Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 8 DE OCTUBRE DE 2013.- Vencido el término
de traslado del recurso de reposición sin pronunciamiento.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013).

DEMANDANTE	JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y OTRA
DEMANDADO	PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS
RADICACIÓN.	EJECUTIVO No. 2012-0386

Al observarse que la inconformidad del recurrente frente a la decisión tomada en auto adiado el pasado 19 de septiembre del año en curso, versa sobre el hecho de que al negar la medida cautelar de embargo de los derechos litigiosos resultantes del proceso ordinario No. 2012-096, por no estar enlistada en el artículo 681 del C. de P.C., a voces del inconforme, no se ajusta a lo previsto en el numeral 5 de la norma en cita, por cuanto la misma establece *“El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso, se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio en el respectivo despacho judicial”*, y que al encontrarse enlistada en el artículo 681 del C. de P.C., es procedente su decreto.

Frente al tema objeto de estudio, de entrada se le hace saber al recurrente que le asiste razón en su apreciación, habida cuenta que si bien no figura debidamente clarificada la misma en el numeral 5 del artículo 681 del C. de P.C., igualmente no obra como inembargable en nuestro ordenamiento jurídico procesal, motivo por el cual se revocará el auto censurado.

Con respecto a lo antes planteado, el Despacho,

DISPONE:

1.- REVOCAR el auto objeto de censura, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído. .

2.- DECRETAR EL EMBARGO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS
resultantes del proceso ordinario No. 2012-096 que se adelanta en el
juzgado Séptimo (7°) Civil del Circuito de esta ciudad.

Para tal fin oficiese al Despacho judicial en mención, limitando la
medida en la suma de \$48'000.000M/cte.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 19 OCT. 2013	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. 127	
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario	



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 5262
Bogotá, D.C., 25 de Noviembre de 2013

Señor(a)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201200386 de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintiuno (21) de Octubre del año en curso, decretó el EMBARGO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y le puedan corresponder al(a)(los) demandado(a)(s) dentro del proceso ORDINARIO N° 2012 - 0096 de PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS como Demandante en ese Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de \$48'000.000 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,


PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

09 DIC 2013


Mayra Alejandra Suárez Quezada
Autenticada
9/11/2013



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 5327
Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201200386
de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN c.c. N°
79.547.837 Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA
c.c. N° 52.271.438 contra PAZ DALILA SANCHEZ
CUARTAS c.c. N° 20.455.325.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintinueve (29) de Julio del año en curso, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad del(os) demandado(a) (s) PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS c.c. N° 20.455.325, inscrito(s) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50C-1555022 de la ciudad.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



09 DIC 2013

Mayro Alejandro Suárez
Autorizado
9/10/2013

25



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 5278
Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201200386
de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN c.c. N°
79.547.837 Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA
c.c. N° 52.271.438 contra PAZ DALILA SANCHEZ
CUARTAS c.c. N° 20.455.325.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintiocho (28) de Agosto del año en curso, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad del(os) demandado(a) (s) PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS c.c. N° 20.455.325, inscrito(s) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50C-1555659 de la ciudad.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

09 DIC 2013



Mayra Suárez Quezada,
Autorizada.
09 de diciembre /2013

26

Señores Jueces

**CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, CIVILES
MUNICIPALES, DE FAMILIA DE BOGOTÁ, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, JUECES
ADMINISTRATIVOS**

Respetados Señores:

RODRIGO BORRERO PASTRANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.286.255 de Bogotá, y T.P. 49.938 del C. S. de la J., obrando en mi condición de Abogado; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.047.066 de Bogotá, quien es estudiante de derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad al Decreto 196 de 1.971 y Código de Procedimiento Civil, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios, solicitar y recibir copias; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Cordialmente,



RODRIGO BORRERO PASTRANA

C.C. 79.286.255 de Bogotá

T.P. 49.938 del C.S. de la J.

NOTARIA
30
TREINTA

Notaria Treinta de Bogotá

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial dirigido a ~~LA NOTARIA~~

~~NOTARIA~~ -

Fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria

Por ~~RAFAEL~~ ~~PASTRANA~~ ~~BARRERO~~

Identificado con la C.C. ~~79.286.888~~ ~~BARRERO~~

T.P. de Abogado No. ~~49.733~~

quien declaró que la firma y los datos en el presente documento son suyos y que el contenido es cierto.

Fecha

Huella

Firma autógrafa del

10 ENE. 2019

BOGOTÁ, D.C.

Diligenció:

Autorizó la anterior diligencia
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.





COPIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

DEC 12 '13 AM 11:34

1 pñño

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 5262
Bogotá, D.C., 25 de Noviembre de 2013

Señor(a)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201200386 de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintiuno (21) de Octubre del año en curso, decretó el EMBARGO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y le puedan corresponder al(a)(los) demandado(a)(s) dentro del proceso ORDINARIO N° 2012 - 0096 de PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS como Demandante en ese Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de \$48'000.000 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

~~RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA~~
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



19

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO
PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA
SÁNCHEZ CUARTAS

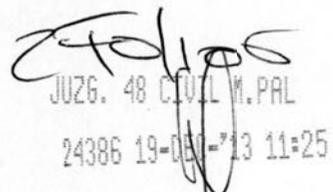
RODRIGO BORRERO, en mi calidad apoderado de los demandantes, de manera atenta estoy allegando copia de oficio No. 5262 del 25 de Noviembre de 2013, dirigido al Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, donde consta que fue radicado el día 12 de Diciembre de 2013 en dicho despacho.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,



RODRIGO BORRERO
C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 del C. S. de la J.



JUZG. 48 CIVIL M. PAL
24386 19-001-13 11:25

13 ENE 2014
RECIBIDO EN LA FECHA, CON
LA ANTERIOR MANIFESTACION
SE AGREGA AL EXPEDIENTE.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

30

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 11:03:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-115894 se calificaron las siguientes matriculas:
1555659

Matricula Nro.: 50C-1555659

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173YCNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3
- 2) DG 89B 116A 10 GJ 258 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-115894

Documento: OFICIO 5278 del: 27-11-2013 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDOR MEDINA ELIANA PATRICIA	52271438	
DE: NAVARRO PULGARIN JOSE FRANCISCO	79547837	
A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA	20455325	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	

ABOGA233

13 DIC 2013

Registradora Principal

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

25892 12-FEB-14 10:51

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

09

✓

COMMUNICATIONS SECTION
WASHINGTON, D.C.



CLASSIFIED

SECRET

25092 12-FEB-74 10:52

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

3

Pagina 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 11:03:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-115894 se calificaron las siguientes matriculas:

1555659

Matricula Nro.: 50C-1555659

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173YCNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3
- 2) DG 89B 116A 10 GJ 258 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-115894

Documento: OFICIO 5278 del: 27-11-2013 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDOR MEDINA ELIANA PATRICIA 52271438
DE: NAVARRO PULGARIN JOSE FRANCISCO 79547837
A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA 20455325 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA233

13 DIC 2013

[Firma]
Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Handwritten mark

Pagina 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 11:03:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-115894 se calificaron las siguientes matriculas:
1555659

Matricula Nro.: 50C-1555659

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173YCNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3
- 2) DG 89B 116A 10 GJ 258 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-115894

Documento: OFICIO 5278 del: 27-11-2013 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDOR MEDINA ELIANA PATRICIA 52271438
DE: NAVARRO PULGARIN JOSE FRANCISCO 79547837
A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA 20455325 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	
<i>ABOGA233</i>	13	DIC	2013	<i>[Firma]</i>	Registrador Principal





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

3

Pagina 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2013 a las 11:03:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-115894 se calificaron las siguientes matriculas:
1555659

Matricula Nro.: 50C-1555659

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173YCNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3
- 2) DG 89B 116A 10 GJ 258 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-115894

Documento: OFICIO 5278 del: 27-11-2013 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDOR MEDINA ELIANA PATRICIA	52271438	
DE: NAVARRO PULGARIN JOSE FRANCISCO	79547837	
A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA	20455325	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
ABOGA233	13 DIC 2013	<i>[Firma]</i>
		Registrador Principal

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1555659

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2013 a las 04:26:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-10-2002 RADICACION: 2002-85375 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0173YCNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4588 de fecha 10-10-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA PARQUEADERO 258 ETAPA 3 con area de 9.90 M2. con coeficiente de 0.020 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA SE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR ESCRITURA 2424 DE 12-07-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1430911. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85, NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30-12-85, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA: PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A. "COLINSA" DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-06-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO; POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78, HACIENDA CORDOBA LTDA., VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO; HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA, SEGUN ESCRITURA N. 1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964; COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA" VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA., JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538; POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA CORDOBA LTDA., VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79; HACIENDA CORDOBA, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA, POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA; COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", A HACIENDA GRANADA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 08-03-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658; POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA GRANADA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-02-79; HACIENDA GRANADA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR, SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 08-08-76; COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA, REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", A HACIENDA CALDAS LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0760034; POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA CALDAS, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA 19-02-79; HACIENDA CALDAS LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7. DE

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA, REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-07-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0245700, ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-06-79; POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78, HACIENDA LA MANGA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-04-84; HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.-OTRA PARTE, ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-12-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 356407; POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA LA MANGA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79; HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE, POR COMPRA, JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0370778; POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA PALERMO LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-03-79; HACIENDA PALERMO LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE, POR COMPRA, JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0260057; POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA SAN PEDRO LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-02-79; HACIENDA SAN PEDRO LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO, POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA.-OTRA PARTE, ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-05-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 393056, ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-02-79; POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA, HACIENDA GRANADA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., HACIENDA GRANADA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10 DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA.-POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBALON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3
- 2) DG 89B 116A 10 GJ 258 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1430911



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1555659

Pagina 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2013 a las 04:26:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-08-2002 Radicacion: 2002-69770 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2424 del: 12-07-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

860007336

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 8001423837

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-80588 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4228 del: 24-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA

NIT. 800.142.383-7

X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-10-2002 Radicacion: 2002-85375 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4588 del: 10-10-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA
-PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA

8001423837

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-2004 Radicacion: 2004-16101 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 036 del: 09-01-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

860007336

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-94115 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5570 del: 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA NIT

800.172.383-7

A: GAITAN GARCIA MARIO

19360888

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-94115 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5570 del: 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 2,

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA NIT
800.142.383-7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-05-2006 Radicacion: 2006-49366 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1947 del: 03-04-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4588 DE 10-10-2002 NOT.45 DE BGTA EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREAS DE LOS
APTOS 101 Y 104 INTERIOR 40 DE LA II ETAPA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-03-2009 Radicacion: 2009-23528 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 169 del: 18-02-2009 NOTARIA UNICA de COTA

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO

19360888

DE: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

20455325

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

20455325 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-06-2010 Radicacion: 2010-57648 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1986 del: 10-06-2010 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU ARTICULO 80:CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CREAM
EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-115894 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5278 del: 27-11-2013 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDOR MEDINA ELIANA PATRICIA

52271438

DE: NAVARRO PULGARIN JOSE FRANCISCO

79547837

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

20455325 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

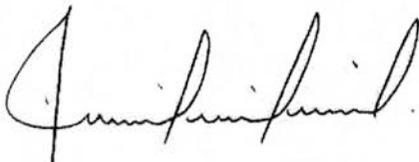
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

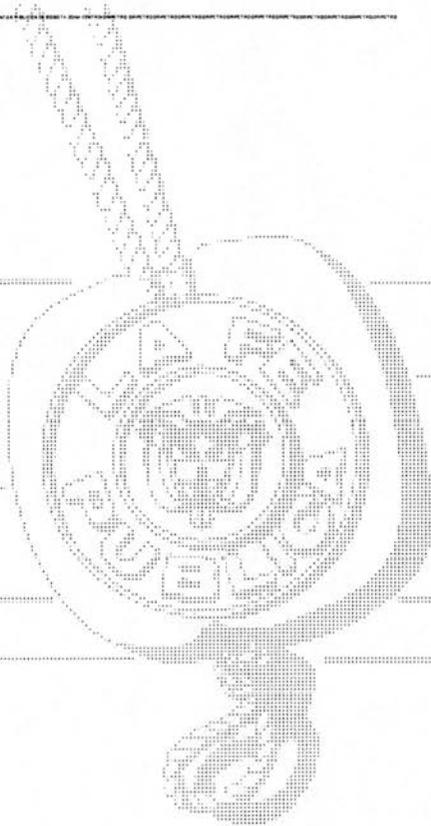
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC59

TURNO: 2013-801652

FECHA: 10-12-2013



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 71442513

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID62

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Diciembre de 2013 a las 10:54:30 a.m.

No. RADICACION: 2013-115894

NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO BARRERO

OFICIO No. 5278 del 27-11-2013 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOG...

MATRICULAS 1555659 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,700

15,700

Total a Pagar: \$ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,700

- OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 71442514

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 10 de Diciembre de 2013 a las 10:54:33 a.m.

No. RADICACION: 2013-801652

MATRICULA: 59C-1555659

NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO BARRERO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-115894

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -



Rama Judicial del Poder Público

1/2
3/9

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 5278
Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201200386
de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN c.c. N°
79.547.837 Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA
c.c. N° 52.271.438 contra PAZ DALILA SANCHEZ
CUARTAS c.c. N° 20.455.325.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintiocho (28) de
Agosto del año en curso, se decretó el EMBARGO del inmueble de
propiedad del(os) demandado(a) (s) PAZ DALILA SANCHEZ
CUARTAS c.c. N° 20.455.325, inscrito(s) a folio(s) de matrícula(s)
inmobiliaria(s) No(s). 50C-1555659 de la ciudad.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
SECRETARIO

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario





Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 25 DE FEBRERO DE 2014.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written in a cursive style.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

(2)

40

4

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11- 45 TORRE CENTRAL PISO 5
TELEFAX No. 3376309
BOGOTA D.C.**

OFICIO No. 540
MARZO 4 DE 2014

**Señores
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

**REF: PROCESO No. 2012- 00096 ORDINARIO DE PAZ DALILA
SANCHEZ CUARTAS CONTRA LUIS VICENTE ORTIZ
VANEGAS**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero 24 de 2014 ,
proferido dentro del proceso de la referencia, y en respuesta a su oficio
No. 5262 de noviembre 25 de 2013 , EJECUTIVO SINGULAR No.
11001400304801200386 DE JOSE FRANCISCO NAVARRO
PULGARIN Y OTRO CONTRA PAZ DALILA SANCHEZ
CUARTAS , ordenó oficiarle haciéndole saber que la comunicación de
embargo de derechos litigiosos será tenida en cuenta en el momento
procesal pertinente .

Atentamente,



JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

JUZG. 48 CIVIL M. PAL



16 ABR 2014

RECIBIDO EN LA FECHA, CON
LA ANTERIOR MANIFESTACION
SE AGREGA AL EXPEDIENTE.



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy **04 DE ABRIL DE 2014**.- Para decidir sobre el secuestro o no del inmueble, el expediente había entrado el 25 de febrero pero no se resolvió.

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

12

43

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil catorce (2014)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0386

Inscrito como se encuentra el embargo de los inmueble identificado bajo el No de matrícula inmobiliaria No.50C-1555659 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el Despacho,

DISPONE:

COMISIONAR para la práctica la diligencia de SECUESTRO del citado inmueble al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA que por reparto corresponda.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 del C. de P. C.

TENER en cuenta la designación del Secuestre efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura de la terna relacionada en acta precedente, la cual hace parte integral de este mismo auto.

Los honorarios del Auxiliar de la justicia serán tasados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el oficio No. 540 del 4 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
Jefe de Oficina
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

JUEZ

J.r.c.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 445 DE HOY 11 0 ABR. 2014
DE 20 14
SECRETARIO JK



44

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 048 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA, CÉDULA CIUDADANIA 79351422, CALLE 11 SUR (AVDA FUCHA)NO. 25-84 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3139939962,

En el proceso número: 11001400304820120038600

08/04/2014 07:14:01 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JUAN CARLOS ANDRES CERON DIAZ
Juez



Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No.0066

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES
MUNICIPALES DE DESCONGESTION CIVILES Y DE FAMILIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Singular 2012-0386 , de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS, se profirió auto de fecha CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL CATORCE (2014), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la 1) CALLE 89 B No 116 A 30 CONJ. RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3; 2) DG 89B 116 A 10 GJ 258 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1555659

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del certificado de tradición y Libertad del(os) auto(s) de fecha(s) CUATRO (4) de ABRIL del año en curso, por medio de la cual se ordena la comisión y se designa Auxiliar de la Justicia.

Obra como apoderado de la actora, Dr. RODRIGO BORRERO con C.C. 79.286.255 y T.P. 49.938 del C.S.J.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio a los DOS (2) de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014).

El Secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Retiro otimo
Mayra Suarez G
C.C. 1.06.047.066
05/Mayo/2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2661593476158118

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 01:34:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18/10/2002 RADICACIÓN: 2002-85375 CON: ESCRITURA DE 15/10/2002

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0173WZKL

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4588 DE FECHA 10-10-2002 EN NOTARIA 45 DE BOGOTA APARTAMENTO 302 INTERIOR 26 ETAPA 3 CON AREA DE 64.75 M2. CON COEFICIENTE DE 0.129 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA SE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR ESCRITURA 2424 DE 12-07-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1430911. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR,ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A.SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A."COLINSA"DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 15-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO;POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA., VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO;HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538;POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79;HACIENDA CORDOBA,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE URICOCHEA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA GRANADA LIMITADA,SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-03-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658;POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-08-76;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA CALDAS LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0760034;POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CALDAS,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA 19-02-79;HACIENDA CALDAS LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2661593476158118

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 01:34:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77,NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 27-07-77,AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0245700,ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 01-06-79;POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964;CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA 7. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 24-04-84;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 06-12-76,AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 356407;POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA)SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0370778;POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,HACIENDA PALERMO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-03-79;HACIENDA PALERMO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTÁ;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0260057;POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO,POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTÁ;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 16-05-77,AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 393056;ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTÁ,REGISTRADA EL 19-02-79;POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10 DE BOGOTÁ;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA.-POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBALON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRÍCULA N. 050-0794276.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA APARTAMENTO 302 INTERIOR 26 ETAPA 3
- 2) DG 89B 116A 10 IN 26 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-1430911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/8/2002 Radicación 2002-69770

DOC: ESCRITURA 2424

DEL: 12/7/2002

NOTARIA 45 DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2661593476158118

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 01:34:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 860007336

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. X 8001423837

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/9/2002 Radicación 2002-80588

DOC: ESCRITURA 4228 DEL: 24/9/2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA --ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA NIT.

800.142.383-7 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/10/2002 Radicación 2002-85375

DOC: ESCRITURA 4588 DEL: 10/10/2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA X 8001423837

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/2/2004 Radicación 2004-16101

DOC: ESCRITURA 036 DEL: 9/1/2004 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 860007336

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/10/2004 Radicación 2004-94666

DOC: ESCRITURA 5569 DEL: 14/9/2004 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 48.330.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA 8001423837

A: GAITAN GARCIA MARIO CC# 19360888 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/10/2004 Radicación 2004-94666

DOC: ESCRITURA 5569 DEL: 14/9/2004 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO CC# 19360888 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/10/2004 Radicación 2004-94666

DOC: ESCRITURA 5569 DEL: 14/9/2004 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.973.030

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2661593476158118

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 01:34:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414

A: FIDUCIARIA BOGOTA S,A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUADELA 8001423837

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/5/2006 Radicación 2006-49366

DOC: ESCRITURA 1947 DEL: 3/4/2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - ESCRITURA 4588 DE 10-10-2002 NOT.45 DE BGTA EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREAS DE LOS APTOS 101 Y 104 INTERIOR 40 DE LA II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/3/2009 Radicación 2009-23528

DOC: ESCRITURA 169 DEL: 18/2/2009 NOTARIA UNICA DE COTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO CC# 19360888

DE: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA CC# 20455325

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA CC# 20455325 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/6/2010 Radicación 2010-57648

DOC: ESCRITURA 1986 DEL: 10/6/2010 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN SU ARTICULO 80:CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CREAN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/6/2011 Radicación 2011-53993

DOC: ESCRITURA 4102 DEL: 13/6/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO CC# 19360888

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/6/2011 Radicación 2011-59175

DOC: ESCRITURA 4334 DEL: 20/6/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA CC# 20455325 X

A: ORTIZ ALBORNOZ ROLANDO ALBERTO CC# 79952677

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/9/2013 Radicación 2013-87506

DOC: OFICIO 2875 DEL: 26/8/2013 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2012-1570

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2661593476158118

Nro Matrícula: 50C-1555022

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 01:34:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ORTIZ ALBORNOZ ROLANDO ALBERTO CC# 79952677

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA CC# 20455325 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-198302 FECHA: 25/3/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

MEDIDAS CAUTELARES

RODRIGO BORRERO P., en mi calidad de apoderado de los demandantes, de manera atenta solicito lo siguiente:

Se sirva comisionar al juez de descongestión y/o inspector de policía de la zona para practicar la diligencia de secuestro del Parqueadero No. 258, ubicado en la calle 89 B No. 116 A -10, Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela de Bogotá, con certificado de Libertad 50C - 1555659.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble arriba citado se encuentra embargado desde el mes Diciembre de 2013.

Se sirva ordenar el embargo de los remanentes existentes en el proceso 2012 - 1570 que se adelanta en el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá donde RONALDO ALBERTO ORTIZ ALBORNOZ adelanta proceso Ejecutivo Hipotecario contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS. (Anotación No.13 del certificado de libertad 50C - 1555022)

Por lo anterior, comedidamente solicito oficiar al Juzgado 17 Civil del Municipal de Bogotá.

ANEXOS.

Certificado de Tradición y libertad No. 50C - 1555022

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO P.

C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 del C.S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

26645 23-APR-'14 11:46



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 19 DE MAYO DE 2014.- Con el escrito que antecede para resolver.

El secretario,


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

(2)

52

5

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo dos mil catorce (2014)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0386

Con respecto a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, se le hace saber que debe estarse a lo resuelto en auto adiado el pasado 4 de abril (fl 43)

Por otra parte, se decreta el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2012 - 1570 que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, siendo demandante el señor RONALDO ALBERTO ORTIZ ALBORNOZ y demandada PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS.

Para tal fin oficiese al Despacho judicial en mención, limitando la medida en la suma de \$50'000.000M/cte.

NOTIFIQUESE (2)

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>22 MAYO 2014</u>	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO NO. <u>60</u>	
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario	



Rama Judicial del Poder Público

54

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 1059
Bogotá, D.C., 4 de Junio de 2014

Señor(a)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular Sin Subclase de Proceso No. 110014003048201200386 de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de mayo del año en curso, decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y le puedan corresponder al(a)(los) demandado(a)(s) dentro del proceso Hipotecario No 2012-1570 de RONALDO ALBERTO ORTIZ ALBORNOZ contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS en ese Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de \$50.000.000 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario



09 JUN 2014

Retiro oficio
9/ Junio /2014
Autorizada Pante Activo
Mayra Juliet Quereda
C.C. 1.016.047.066



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

37591 20-JUN-14 10:49

55
11

JUZG. 17 CIVIL M. PBL.

OFICIO No. 1059
Bogotá, D.C., 4 de Junio de 2014

Señor(a)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular Sin Subclase de Proceso No. 110014003048201200386 de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de mayo del año en curso, decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y le puedan corresponder al(a)(los) demandado(a)(s) dentro del proceso Hipotecario No 2012-1570 de RONALDO ALBERTO ORTIZ ALBORNOZ contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS en ese Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de \$50.000.000 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 48 Civil Municipal
Calle 14 No. 7-36 PISO 16
BOGOTÁ**

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario



2. Fl. 56

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

En calidad de apoderado de los demandantes, de manera atenta me permito allegar el oficio No. 1059 de fecha 4 de Junio de 2014 debidamente radicado en el juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

ANEXOS: Lo enunciado.

Cordialmente,



RODRIGO BORRERO P
C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 de C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL
28399 4-10-14 18-12
NO.
2 Folios

07 JUL 2014
RECIBIDO EN LA FECHA, COMO
LA ANTERIOR MANIFESTACION
SE AGREGA AL EXPEDIENTE.



Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No.0066

57

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES
MUNICIPALES DE DESCONGESTION CIVILES Y DE FAMILIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Singular 2012-0386 , de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS, se profirió auto de fecha CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL CATORCE (2014), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la 1) CALLE 89 B No 116 A 30 CONJ. RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3; 2) DG 89B 116 A 10 GJ 258 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1555659

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del certificado de tradición y Libertad del(os) auto(s) de fecha(s) CUATRO (4) de ABRIL del año en curso, por medio de la cual se ordena la comisión y se designa Auxiliar de la Justicia.

Obra como apoderado de la actora, Dr. RODRIGO BORRERO con C.C. 79.286.255 y T.P. 49.938 del C.S.J.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio a los DOS (2) de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014).

El Secretario,
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Ciudad de Bogotá D.C.
SECRETARIO

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

12 folios
COPIA 3

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

DEMANDA SUSTITITA

RODRIGO BORRERO PASTRANA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.286.255, abogado con tarjeta profesional No. 49.938 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA, ambos mayores de edad, con domicilio en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.547.837 de Bogotá y 52.271.438 de Bogotá, respectivamente, y según poder judicial que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS, quien es mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.325 de Cota, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1. Mediante contrato firmado el día 2 de septiembre de 2010, PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS se obligó a vender a ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA y JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, el apartamento 302 del interior 26 de la Etapa 3, y el parqueadero 258 del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, el cual está localizado en la calle 89 B No. 116 A-10 de Bogotá, como consta en contrato de promesa de compraventa que se adjunta como anexo a la presente demanda.
2. El inmueble prometido figura inscrito como propiedad de PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS, que fue adquirido por adjudicación de liquidación conyugal mediante Escritura Pública No. 169 del 18 de febrero de la Notaría Única de Cota, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
3. El precio de la compraventa prometida fue de \$108.000.000.
4. En otrosí No. 2 al contrato de promesa de compraventa, la aquí demandada, quien actuó como promitente vendedora, declaró recibida a satisfacción la suma de \$20.000.000 como abono al precio pactado. Esta suma fue entregada al señor Fernando Amórtegui, por petición de la promitente vendedora.
5. En el otrosí No. 2 al contrato promesa de compraventa, en la cláusula quinta, se aclara que la cifra de \$10.800.000 pactada en la cláusula séptima de la promesa de compraventa, es exclusivamente a título de cláusula penal y no de arras.
6. En el otrosí No. 2 se modifica la fecha para la firma de la escritura de compraventa, fijando para el efecto el 15 de marzo de 2011 en la Notaría 30 de

4
59

Bogotá. En la fecha citada la promitente vendedora no compareció a la firma de la escritura, y por ende incumplió el contrato firmado.

7. Los aquí demandantes se allanaron a cumplir la promesa de compraventa celebrada, y para el efecto acudieron a la Notaría 30 de Bogotá a firmar la respectiva escritura pública, como consta en certificación expedida por la Notaría.
8. En la cláusula sexta del mismo otrosí No. 2 firmado, las partes pactaron que en caso de incumplimiento de la promesa, el contrato se resolvería automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, y el promitente vendedor debía reintegrar a los promitentes compradores al día siguiente, el valor recibido para abonar al precio.
9. En la cláusula Séptima del mismo otrosí No. 2 firmado, señala que la mora en el pago de sumas de dinero, causará intereses de mora a la tasa máxima legal.
10. La señora PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS ha incumplido el contrato de promesa de compraventa, y por ende se ha hecho deudora a favor de mis poderdantes de la suma pactada como cláusula penal, y de la suma recibida como abono al precio.
11. A pesar de diversas solicitudes y reuniones con la demandada, no se ha pagado la obligación, que consta en título ejecutivo, el cual está constituido por la promesa de compraventa, otrosíes números 1 y 2 a la promesa de compraventa, los soportes de los pagos, y la constancia de comparecencia de los demandantes ante la notaría, para cumplir el contrato.
12. El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá, conforme al contrato firmado entre las partes.
13. La cláusula penal y el reintegro de los valores entregados como parte del precio son a la fecha obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de mis poderdantes.
14. JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN y ELIANA TEJEDOR MEDINA, quienes son titulares y acreedores legítimos de las obligaciones que se demandan, me han otorgado poder especial para actuar.
15. A pesar de los requerimientos para el pago de los dineros adeudados no se ha pagado la obligación, que consta en título ejecutivo contenido en varios documentos, los cuales son: el contrato de promesa de compraventa, Otrosí No.1, Otrosí No.2, los comprobantes de pago y la constancia de comparecencia de los demandantes ante la notaría 30 para cumplir el contrato, que hacen que el título ejecutivo del presente proceso sea un título ejecutivo complejo.

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN y ELIANA TEJEDOR MEDINA y en contra de PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS, por las siguientes cantidades de dinero:

- 60
5
- a. Por la suma de diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000), correspondiente al valor de la CLAUSULA PENAL pactada en la cláusula Quinta del Otrosí No. 2 a la promesa de compraventa firmada el día 02 de septiembre de 2010, entre JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN y ELIANA TEJEDOR MEDINA como promitentes compradores y PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS como promitente vendedora, respecto del apartamento 302, interior 26 etapa 3 del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, ubicado en la Calle 89B No. 116 A -10 de Bogotá.
 - b. Por los intereses moratorios a la tasa más alta mensual permitida por la ley, de la obligación mencionada en el literal a. anterior, desde la fecha de presentación de la presente demanda, hasta que se verifique su pago efectivo.
 - c. Por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), correspondiente al reintegro de las sumas entregadas como parte del precio por los promitentes compradores, como se establece en la cláusula Sexta del Otrosí No. 2 a la promesa de compraventa firmada el día 02 de septiembre de 2010, entre JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN y ELIANA TEJEDOR MEDINA como promitentes compradores y PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS como promitente vendedora, respecto del apartamento 302, interior 26 etapa 3 del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, ubicado en la Calle 89B No. 116 A -10 de Bogotá.
 - d. Por los intereses moratorios a la tasa más alta mensual permitida por la ley, de la obligación mencionada en el literal c. anterior, desde el 16 de marzo de 2011, hasta que se verifique su pago efectivo.

2. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 252, 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, arts. 11 y 12 de la Ley 446 de 1998, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente por el domicilio del demandado, el lugar de cumplimiento de la obligación, y naturaleza del asunto.

CUANTÍA

La cuantía la estimo en más de \$30.800.000 Mcte.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

PRUEBAS

Como pruebas acompaño los siguientes documentos:

1. Original del contrato de promesa de compraventa firmado entre ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA y JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, como promitentes compradores, y PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS como promitente vendedor, el día 2 de Septiembre de 2010.
2. Primer otrosí al contrato de promesa de compraventa firmado el 07 de octubre de 2010.
3. Otrosí No. 2 al contrato de promesa de compraventa firmado el 10 de noviembre de 2010
4. Certificado de comparecencia del día 15 de marzo de 2011, expedido por la Notaría 30 de Bogotá.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el capítulo de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

De la Demandada: PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS recibe notificaciones en la Carrera 16 No. 17 - 00, Casa 20 de la Calle Guayacán, Conjunto Residencial Club Campestre Riofrio, de Chía.

De los Demandantes: Reciben notificaciones en la Calle 119 A No. 57-40 Edificio Parques de Provenza, Torre 12, Apartamento 739 de Bogotá.

Del Suscrito: En la Carrera 16-A No. 86-A - 56 de Bogotá. Tel 6112495, 6101595

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO PASTRANA

C.C. 79.286.255

T.P. 49.938 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

15723 12-APR-13 10:36

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril de Dos mil Trece (2013)

62
7

Subsanada en debida forma y una vez reunidos los requisitos de que tratan los artículos 75, 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por vía del proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN y ELIANA TEJEDOR MEDINA en contra de PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS, por los siguientes conceptos:

1°. La suma de \$10.800.000,00 representados en el valor que por cláusula penal fue acordada en el documento constitutivo de la promesa de compraventa base del recaudo, respecto del inmueble, esto es, apartamento 302 del Interior 26 Etapa 3 del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, ubicado en la Calle 89B No. 116 A-10 de la ciudad, más los intereses de mora sobre la suma de dinero que se cobra, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 22 de Marzo de 2012 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

2°. La suma de \$20.000.000,00 representados en las sumas de dinero que debe reintegrar la parte demandada y que fuera entregada por la parte actora como parte del precio del bien inmueble, esto es, apartamento 302 del Interior 26 Etapa 3 del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, ubicado en la Calle 89B No. 116 A-10 de la ciudad, prometido en venta, más los intereses de mora sobre la suma de dinero que se cobra, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 16 de Marzo de 2011 y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 794 de Enero 08 de 2003, que modificó el Art. 505 del c. de p.c., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia (art. 498 Ib).

Por la parte interesada indíquese el momento oportuno para la diligencia de notificación a la demandada, en los términos del art. 29 de la Ley en mención.

El Dr. RODRIGO BORRERO PASTRANA, obra como A. Poderado
Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del
poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00386

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. DE HOY
EL SECRETARIO,
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
MAY 2013

09/05/2013 12:47

19/1
B

Cec 439

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil catorce (2014)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0386

Inscrito como se encuentra el embargo de los inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1555659 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el Despacho,

DISPONE:

COMISIONAR para la práctica la diligencia de SECUESTRO del citado inmueble al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA que por reparto corresponda.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 del C. de P. C.

TENER en cuenta la designación del Secuestre efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura de la terna relacionada en acta precedente, la cual hace parte integral de este mismo auto.

Los honorarios del Auxiliar de la justicia serán tasados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el oficio No. 540 del 4 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUEZ Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
 Bogotá D.C.

J.r.c.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 43 DE HOY 11 DE ABR. 2014
DE 2014
SECRETARIO JK



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 048 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA, CÉDULA CIUDADANIA 79351422, CALLE 11 SUR (AVDA FUCHA)NO. 25-84 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3139939962,

En el proceso número: 11001400304820120038600

08/04/2014 07:14:01 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JUAN CARLOS ANDRES CERON DIAZ
Juez

10
65
X/4

Handwritten signature or initials in the top right corner.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1555659

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2013 a las 04:26:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-10-2002 RADICACION: 2002-85375 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0173YCNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4588 de fecha 10-10-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA PARQUEADERO 258 ETAPA 3 con area de 9.90 M2. con coeficiente de 0.020 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA SE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR ESCRITURA 2424 DE 12-07-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1430911. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR,ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A.SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A."COLINSA"DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 15-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO;POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA., VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO;HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 26-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538;POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79;HACIENDA CORDOBA,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE URICOCHEA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA GRANADA LIMITADA,SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-03-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658;POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-08-76;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA CALDAS LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0760034;POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CALDAS,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA 19-02-79;HACIENDA CALDAS LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA7. DE

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA, REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-07-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0245700, ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-06-79; POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78, HACIENDA LA MANGA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-04-84; HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.-OTRA PARTE, ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-12-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 356407; POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA LA MANGA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79; HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE, POR COMPRA, JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0370778; POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA PALERMO LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-03-79; HACIENDA PALERMO LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE, POR COMPRA, JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0260057; POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA SAN PEDRO LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-02-79; HACIENDA SAN PEDRO LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO, POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA.-OTRA PARTE, ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-05-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 393056; ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-02-79; POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA, HACIENDA GRANADA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., HACIENDA GRANADA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10 DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA.-POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBARON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3
- 2) DG 89B 116A 10 GJ 258 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1430911

69/12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1555659

Pagina 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2013 a las 04:26:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

30

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-08-2002 Radicacion: 2002-69770 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2424 del: 12-07-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 860007336
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 8001423837 X

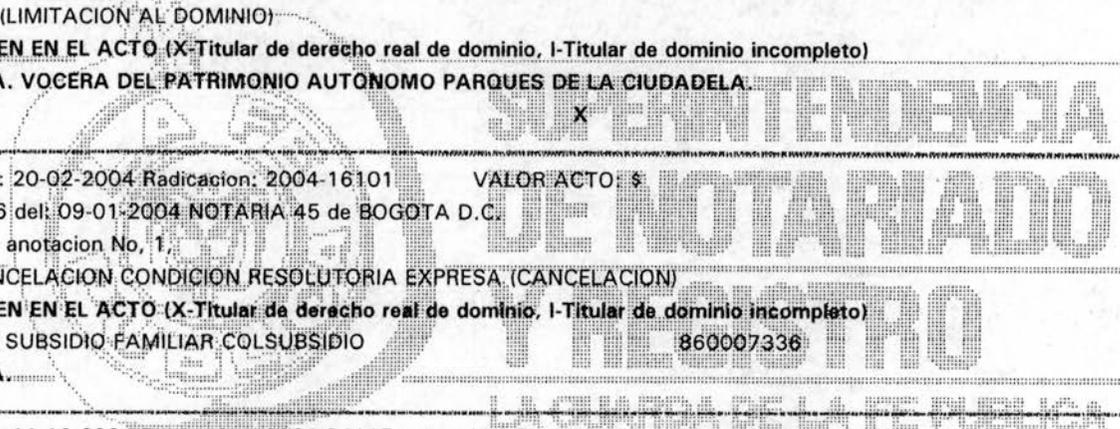
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-80588 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4228 del: 24-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.; VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA
NIT. 800.142.383-7 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-10-2002 Radicacion: 2002-85375 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4588 del: 10-10-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA
-PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA
8001423837 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-2004 Radicacion: 2004-16101 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 036 del: 09-01-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1.
ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 860007336
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-94115 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5570 del: 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA NIT
800.172.383-7
A: GAITAN GARCIA MARIO 19360888 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-94115 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5570 del: 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 2,



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA NIT
800.142.383-7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-05-2006 Radicacion: 2006-49366 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1947 del: 03-04-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4588 DE 10-10-2002 NOT.45 DE BGTA EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREAS DE LOS
APTOS 101 Y 104 INTERIOR 40 DE LA II ETAPA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-03-2009 Radicacion: 2009-23528 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 169 del: 18-02-2009 NOTARIA UNICA de COTA

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO

19360888

DE: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

20455325

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

20455325

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-06-2010 Radicacion: 2010-57648 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1986 del: 10-06-2010 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU ARTICULO 80: CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CREACION
DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-115894 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5278 del: 27-11-2013 JUZGADO 048 -CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDOR MEDINA ELIANA PATRICIA

52271438

DE: NAVARRO PULGARIN JOSE FRANCISCO

79547837

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

20455325

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

60 13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1555659

Pagina 5

Impreso el 13 de Diciembre de 2013 a las 04:26:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

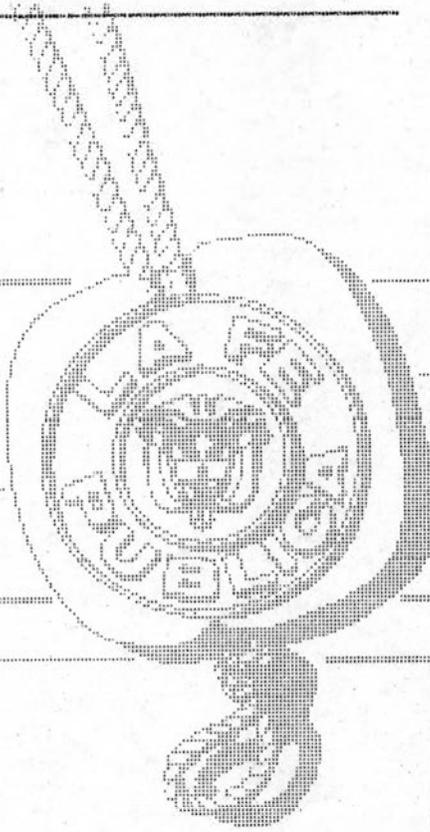
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC59

TURNO: 2013-801652

FECHA: 10-12-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

69/13

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

En las ciudades de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de septiembre de 2010, entre la suscrita a saber PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Chía Cundinamarca, identificada con las cedula de ciudadanía No. 20.455.325 expedida en Cota, quien en adelante se denomina EL VENDEDOR y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.271.438 expedida en Bogotá D.C. (Cund.) con sociedad conyugal vigente, mayor de edad con residencia y domicilio en esta ciudad y JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.547.837 expedidas en Bogotá D.C. (Cund.) con sociedad conyugal vigente, mayor de edad con residencia y domicilio en esta ciudad, quienes en adelante se denominarán LOS COMPRADORES, hemos convenido en celebrar un contrato de venta sobre los bienes inmueble que se describe en el clausulado de este contrato, y el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR se obligan a transferir en favor de LOS COMPRADORES a título de venta y estos se obliga a adquirir de los primeros, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR VEINTISÉIS (26) ETAPA TRES (3) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA, UBICADO EN LA CALLE 89 B No. 116 A - 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. JUNTO CON EL GARAGE 258 Que hace parte del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela - propiedad Horizontal, esta localizado en la ciudad de Bogotá D.C., situado en la calle ochenta y nueve B (89 B) numero ciento dieciséis diez (116 - 10), Manzana 34 de la Urbanización ciudadela Colsubsidio tiene un área aproximada de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados con once decímetros de metro cuadrado (33.469.11M2) lote en mayor extensión y cuyos linderos aparecen en la escritura publica No. 169 del 18 de febrero de 2009 de la notaria Única de Cota Cundinamarca de la cual se adjunta copia. **Específicamente el apartamento posee los siguientes linderos: Apartamento 302 (trescientos dos) del interior 26 (veintiséis) de la Etapa 3 (tres) del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela,** el cual esta localizado en la calle 89 B (ochenta y nueve B) No. 116 A -10 (numero ciento dieciséis A - diez) de la ciudad de Bogotá D.C., Acceso: la etapa 3 (tres) tiene su acceso por la diagonal 89 B (ochenta y nueve B) No. 116 A - 10 (numero ciento dieciséis A - diez). Localización: esta localizado en el INTERIOR 26 (Veintiséis) en los pisos 5 (cinco) y 6 (seis). Aéreas: tiene una área

privada de 64.75 M2 (sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), en el primer nivel 36.478 M2 (treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados) y en el segundo nivel 28.28 M2 (veintiocho metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados) y una área construida con incidencia de muros estructurales y ductos de 73.27 M2 (setenta y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados) Altura: Su altura libre es de 2.20 mts (dos metros con veinte centímetros). Linderos: se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: TERCER PISO: Entre los puntos 1 y 2: en el cual se halla el acceso al apartamento, en dimensiones de 5.00 mts (cinco metros), 1.95 mts (un metro noventa y cinco centímetros), 0.15 (quince centímetros), 0.70 mts (setenta centímetros) y 2.10 mts (dos metros con diez centímetros), con muros estructurales al medio con el apartamento 303 (trescientos tres) y área comunal de circulación del mismo interior. Entre los puntos 2 y 3: Rn dimensiones de 2.25 mts (dos metros con veinticinco centímetros), 2.10 mts (dos metros con diez centímetros), 0.65 mts (sesenta y cinco centímetros), 0.80 mts (ochenta centímetros) y 2.15 mts (dos metros con quince centímetros) con muros estructurales comunes al medio con el apartamento 301 (trescientos uno) y muro estructurales de fachada sobre área común de vacío del mismo interior. Entre los puntos 3 y 4: En dimensiones de 1.60 mts (un metro con sesenta centímetros), 1.35 mts (un metro con treinta y cinco centímetros), 1.20 mts (un metro con veinte centímetros), 0.30 mts (treinta centímetros), 0.80 mts (ochenta centímetros), 0.90 mts (noventa centímetros), 1.25 mts (un metro con veinticinco centímetros), 0.15 mts (quince centímetros), 1.40 mts (un metro con cuarenta centímetros), 1.35 mts (un metro con treinta y cinco centímetros), 1.40 mts (un metro con cuarenta centímetros), 2.70 mts (dos metros con setenta centímetros), con ducto de ventilación, ventana y muro estructural de fachada común del mismo interior. Entre las puntos 4 y 1 En dimensión de 3.25 mts (tres metros con veinticinco centímetros), 0.65 mts (sesenta y cinco centímetros), 0.45 mts (cuarenta y cinco centímetros), 2.05 mts (dos metros con cinco centímetros), 0.60 mts (sesenta centímetros), 0.15 mts (quince centímetros), 0.60 mts (sesenta centímetros), 2.00 mts (dos metros), 0.60 mts (sesenta centímetros), 0.15 mts (quince centímetros) 0.75 mts (setenta y cinco centímetros), 4.20 mts (cuatro metros con veinte centímetros), 2.85 mts (dos metros con ochenta y cinco centímetros) con ventanas y muros estructurales de fachada del mismo interior. SEXTO PISO: Entre los puntos 1 y 2: en dimensiones de 5.00 mts (cinco metros), 1.25 mts (un metro con veinticinco centímetros), 2.25 mts (dos metros con veinticinco centímetros), con muros estructurales al medio con el apartamento 303 (trescientos tres) y área comunal de circulación del mismo interior. Entre los puntos 2 y 3: En dimensiones

7015



de 2.25 mts (dos metros con veinticinco centímetros), 2.25 mts (dos metros con veinticinco centímetros), 0.15 mts (quince centímetros), 0.80 mts (ochenta centímetros), 2.15 mts (dos metros con quince centímetros), con muros estructurales comunes al medio con el apartamento 301 (trescientos uno) ventanas y muros estructurales de fachada sobre área común de vacío del mismo interior. Entre los puntos 3 y 4: En dimensiones de 1.60 mts (un metro con sesenta centímetros), 1.35 mts (un metro con treinta y cinco centímetros), 0.15 mts (quince centímetros), 1.35 mts (un metro con treinta y cinco centímetros), 1.20 mts (un metro con veinte centímetros), 0.30 mts (treinta centímetros), 0.80 (ochenta centímetros), 0.90 mts (noventa centímetros), 1.25 mts (un metro con veinticinco centímetros), 0.15 mts (quince centímetros), 1.40 mts (un metro con cuarenta centímetros), 1.35 mts (un metro con treinta y cinco centímetros), 2.70 mts (dos metros con setenta centímetros), con ducto de ventilación, ventana u muro estructural de fachada común del mismo interior. Entre los puntos 4 y 1: En dimensión de 3.25 mts (tres metros con veinticinco centímetros), 0.65 mts (sesenta y cinco centímetros), 0.45 mts (cuarenta y cinco centímetros), 2.05 mts (dos metros con cinco centímetros), 0.60 mts (sesenta centímetros), 0.15 mts (quince centímetros), 0.60 mts (sesenta centímetros), 1.20 mts (un metro con veinte centímetros), 0.15 mts (quince centímetros), 3.25 mts (tres metros con veinticinco centímetros), 2.85 mts (dos metros con ochenta y cinco centímetros), con ventanas y muros estructurales de fachada del mismo interior. CENIT: Cubierta común en teja ondulada de asbesto cemento NADIR: placa común al medio con el apartamento 202 (doscientos dos) del mismo interior DEPENDENCIAS: Nivel Uno: salón comedor, 1 (una) alcoba, 1 (un) baño, escaleras, cocina-ropas; Nivel Dos: 2 (dos) alcobas, 1 (un) baño, estar de alcobas. NOTA: del área total construida del apartamento que es de 73.27 M2 (setenta y tres metros cuadrados con veintisiete centímetros), se ha descontado 8.52 M2 (ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), que corresponden a muros estructurales medianeros con otras unidades privadas con ductos de ventilación y muros de fachada, de los cuales aunque se encuentren en el interior y conformen la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y comunal.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1555022 y registro catastral numero 005634640200505002.

PARQUEADERO NÚMERO 258: Esta ubicado en el piso 1 del Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, Propiedad Horizontal) Tiene su acceso por el número ciento dieciséis A diez (No. 116 A - 10)

de la calle ochenta y nueve B (89B) de la nomenclatura de Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Un (1) estacionamiento. Se determina por los siguientes linderos: Del punto uno (1): Línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto dos (2) línea común al medio con el parqueadero número 257 (doscientos cincuenta y siete). Del punto dos (2): Línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto tres (3) línea común al medio con zona común de circulación peatonal. Del punto tres (3): Línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto cuatro (4) línea común al medio con el parqueadero número 259 (dos cincuenta y nueve). Del punto cuatro (4): Línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto uno (1) línea común al medio con zona común de circulación. ÁREA PRIVADA: nueve metros con noventa centímetros (9.90 M2) CENIT: Aire común al medio. NADIR: Adoquín en ladrillo común al medio con subsuelo.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1555659 y el registro catastral número 005634640201091209.

SEGUNDO: Que por medio del presente Contrato de Compraventa, se obliga a transferir a título de venta a favor DE LOS COMPRADORES el apartamento 302 y el parqueadero 258 anteriormente descritos, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias y en el estado en que se encuentran sin reservarse nada para sí. –

Los inmuebles anteriormente descritos objeto del presente contrato comprenderán además el derecho de propiedad sobre los bienes comunes constitutivos del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LA CIUDADELA PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley 675 del 2001 y los que al futuro la reglamenten y el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenidos en la escritura pública No. Cuatro mil quinientos ochenta y ocho (4.588) de fecha diez (10) de octubre del 2002 otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá.

TERCERO TRADICION. Los inmueble objeto del presente contrato de compraventa, fueron adquirido por EL VENDEDOR por adjudicación dentro de la liquidación de sociedad conyugal Mediante Escritura Pública No 169 del 18 de febrero de 2009 de la Notaria Única de Cota, Cundinamarca., inscrita en los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C – 1555022 (apartamento) y 50C –1555659 (garaje)

75/16

TERCERA: SANEAMIENTO: EL PROMETIENTE VENDEDOR garantiza a LOS PROMETIENTES COMPRADORES que los inmuebles que han prometido en venta por medio de este contrato, se hallan a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas o contribuciones y valorizaciones, causados hasta la fecha y que son de su exclusiva propiedad, que no los ha enajenado y los ha poseído quieta y pacíficamente, no soportan hipotecas, ni limitaciones al dominio diferentes de las que proviene de la propiedad horizontal y se obliga a transferirlos libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos, arrendamientos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censos, uso o habitación o usufructo y que saldrá al saneamiento de la venta en los casos previstos en la Ley.

CUARTO. PRECIO. Que el precio total de esta venta es la suma de CIENTO OCHO MILLONES (\$108.000.000.) que COMPRADORES pagarán así a EL VENDEDOR:

- 1) La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) entregados en efectivo el día 26 de agosto de 2010.
- 2) el día 02 de septiembre del año 2010 a de la firma del presente contrato La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
- 3) El día de la firma de la escritura de compra venta se entrega por parte del COMPRADOR al VENDEDOR un automóvil marca CHEVROLET AVEO EMOTION 1.6 F.E. 2009 que las partes han estimado en TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.000) y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).
- 4) El saldo es decir la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) fruto de un préstamo que les realizarán a LOS COMPRADORES el Banco BANCOLOMBIA S.A. día que se hará la entrega de los inmuebles

QUINTA. FIRMA ESCRITURA. La correspondiente escritura pública de venta se efectuará el día 30 de septiembre del 2010 en la Notaría 64 del círculo de Bogotá a las 4.00 p.m., esta notaria se encuentra ubicada en la CALLE 25 G No. 73 A 29 de la ciudad de Bogotá fecha que se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes.

SEXTA. GASTOS. Los gastos que se causan para perfeccionar este contrato de promesa de venta, hasta la escritura serán sufragados por las partes contratantes así: a) Los gastos de promesa de venta y los notariales que cause el otorgamiento de la escritura de compraventa,

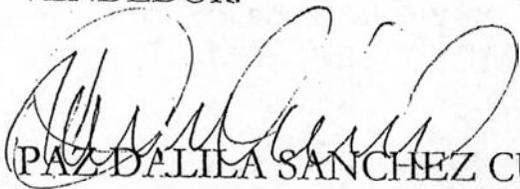
serán sufragados por partes iguales; b) los impuestos de Beneficencia, Tesorería y Registro, los cancelarán LOS PROMETIENTES COMPRADORES; c) El impuesto de Retención en la Fuente que se cause por el otorgamiento de la escritura, lo cancelara EL PROMETIENTE VENDEDOR.

SEPTIMA CLAUSULA PENAL Para el negocio se ha establecido la suma equivalente al 10% del valor de la venta, es decir DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.800.000), a titulo de arras, respecto de las cuales regirá lo dispuesto en los artículos 1.859 del C.C. y 866 del C. de Co., Si las partes cumplen las obligaciones que este contrato les impone, el valor de las arras se imputara al precio total de la Compraventa en el momento de firmarse la escritura correspondiente.

OCTAVA: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE las partes acuerdan como fecha máxima de entrega material del inmueble el día de la firma de la escritura pública que solemnice este contrato.

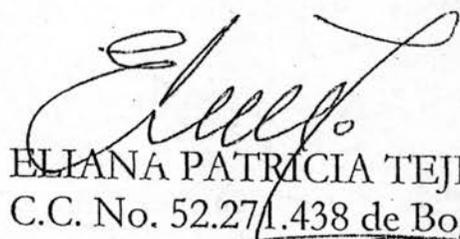
Leído y aprobado por quienes intervienen en este contrato se imprime su firma a los 2 días del mes de septiembre de 2010.

VENDEDOR:

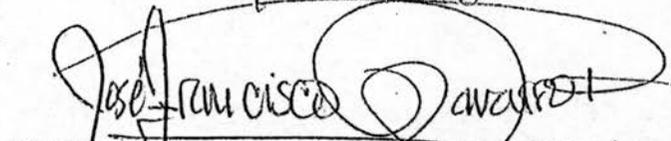


PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS
C.C. No. 20.455.325 de Cota

COMPRADORES:



ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA
C.C. No. 52.271.438 de Bogotá



JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN,
C.C. No. 79.547.837 de Bogotá

Handwritten initials and scribbles in the top right corner.

Notary seal stamp: NOTARIA 64 Encargada BOGOTÁ, D.C.

Handwritten word "Usual" in the left margin.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (64)

Ante la Notaria 64 del Círculo de Bogotá - Encargada

Compareció: Paiz Dalib

Sanchez Lueta

Cédula de Identificación: 70 455 325

Residencia: Cota

Declaro que reconozco la huella que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Declarante: [Signature]

Bogotá, D.C. 11-2 SET. 2010

Notaria: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MARTHA DEL PILAR ZULIAGA MEJA
 Encargada - BOGOTÁ, D.C.

NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (64)

El Suscrito NOTARIO SESENTAY CUATRO del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fué

Impresa por: Paiz Dalib

Bogotá, D.C. 2 SET. 2010

Handwritten word "Usual" in the left margin.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MARTHA DEL PILAR ZULIAGA MEJA
 Encargada - BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (64)

Ante la Notaria 64 del Círculo de Bogotá - Encargada

Compareció: Eliano Patricia Jarama

Medina

Cédula de Identificación: 52 271 434

Residencia: Bogotá

Declaro que reconozco la huella que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Declarante: [Signature]

Bogotá, D.C. 11-2 SET. 2010

Notaria: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MARTHA DEL PILAR ZULIAGA MEJA
 Encargada - BOGOTÁ, D.C.

NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (64)

El Suscrito NOTARIO SESENTAY CUATRO del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fué

Impresa por: Eliano Patricia Jarama

Bogotá, D.C. 2 SET. 2010



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MARTHA DEL PILAR ZULIAGA MEJA
 Encargada - BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 64

Ante la Notaría 64 del Circulo de Bogotá - Encargada

Compareció: Jose Francisco
Navarro Pulgarin

quien exhibió la C.C. 79 542 837

expedida en Bogotá

y declaró que la firma que aparece en el presente documento que el notario de este es cierta

el Declarar Jose Francisco Navarro Pulgarin

Bogotá, D.C. 2 SEPT 2010

La Notaria, Marta

NOTARÍA 64 (B) MARTHA DEL PILAR ZULIAGA ANTIC

NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El Suscrito NOTARIO SESENTA Y CUATRO del Circulo de Bogotá certifica que la huella dactilar que aquí se fue

Impresa por: Jose Francisco Navarro Pulgarin

Bogotá, D.C. 2 SEPT 2010



Marta

Marta

Marta

Marta

73

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Mayo 23 de 2014. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Mayo veintitrés (23) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 66

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (X), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES () SECUESTRO DE VEHICULO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día martes tres (03) de Junio de 2014. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre señor (a) William Jabogal Castañeda designado por el Juzgado comitente (X), designado por Juzgado de Descongestión () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese.

La parte interesada debe llegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual () Auto que decreta la medida cautelar () certificado de cámara y comercio () certificado de tradición e inventario () del vehículo.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. <u>012</u> de hoy <u>27</u> de <u>mayo</u> de <u>2014</u>	
La Escribiente,	
CAROL A. HERRERA HERNÁNDEZ	



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

74

No. 23659

28 MAY 2014

SERVICIOS JUDICIALES
 NACIONALES SA

SEÑOR(A)
 SABOGAL CASTAÑEDA WILLIAM
 CALLE 11 SUR (AVDA FUCHA) NO. 25-84
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 66
 Proceso No. 2012 386 JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 11 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION EL DIA 3 JUNIO 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



MARIA RAQUEL CORREALES PARADA

JEFE CENTRO

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO BORRERO P., mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.286.255 de Bogotá y T.P. 49.938 del C. S. de la J., obrando como apoderado de los demandantes en el asunto de la referencia, a usted atentamente manifiesto:

Que SUSTITUYO el poder a mi conferido en el asunto de la referencia, a la abogada JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.716.135 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 152.614 del C. S. de la J., para que intervenga en la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día 03 de Junio de 2014, y sus eventuales aplazamientos, prórrogas o reanudaciones.

La abogada sustituta podrá intervenir en la audiencia en los mismos términos y con las mismas facultades que se me concedieron para ejercer el encargo encomendado, y especialmente para recibir, sustituir, conciliar, transigir, proponer incidentes, interponer recursos, objetar dictámenes y desistir.

Cordialmente,



RODRIGO BORRERO P

C.C. 79.286.255
T.P. 49.938 del C. S. de la J.

ACEPTO:



JOHANNA ANDREA CABRERA G
C.C. 52.716.135 de Bogotá
T.P. 152.614 del C. S. de la J.



PAGINA EN BLANCO



76

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la presente hoja se ha(n) hecho la(s) diligencia(s) notarial(es) por parte de la(s) persona(s) que a continuación se individualiza(n), correspondiente al documento adjunto cuyo contenido se resume así:

DIRIGIDO A JUZGADO 11 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION DE BOGOTA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento adjunto fue presentado personalmente por:
BORRERO PASTRANA RODRIGO,
quien se identifico con:
C.C. No. 79.286.255 y T.P. No.: 49.938 del C.S.J.
BOGOTÁ D.C. 03/06/2014 09:38



FOTO



HUELLA

~~ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE~~

~~NOTARIO 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.~~



[Handwritten signature]
EL DECLARANTE



ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Func.o: WILLIAM MARTINEZ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Func.o: WILLIAM MARTINEZ

77



01



* 1 3 8 9 0 3 9 8 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE FEBRERO DE 2014 HORA 15:33:02

R040943465

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CUSTODIAMOS SAS

N.I.T. : 900396201-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045152 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE NOVIEMBRE DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 138 NO. 11 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : olga.garcia.rojas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 138 NO. 11 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : olga.garcia.rojas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430134 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CUSTODIAMOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2	2011/05/02	0000	BOGOTA D.C.	2011/05/04	01475548

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 500.00
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 500.00
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 500.00
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O DE VARIAS PERSONAS NATURALES SIMULTÁNEAMENTE, ACCIONISTAS O NO, DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, POR EL TIEMPO QUE ESTA DETERMINE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01602416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARCIA ROJAS CLARA ISABEL	C.C. 000000052331860
REPRESENTANTE LEGAL GARCIA ROJAS CLAUDIA MARCELA	C.C. 000000023371504
REPRESENTANTE LEGAL AVILA JIMENEZ CARLOS DARIO	C.C. 000000079534273
REPRESENTANTE LEGAL ARENAS GARCIA TITO DARIO	C.C. 000001010189578
REPRESENTANTE LEGAL COMBITA ROJAS MIGUEL ANGEL	C.C. 000000111854362

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475593 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARCIA ROJAS OLGA TERESA	C.C. 000000052331556
REPRESENTANTE LEGAL ROJAS GOMEZ RAFAEL MARIA	C.C. 000000011294010

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01476034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL. ROJAS BARRERA ZAMIRTH ALEJANDRO	C.C. 000000079521515
REPRESENTANTE LEGAL ROBAYO GARCIA ALVIM	C.C. 000000080819317
REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS ROJAS OSCAR	C.C. 000000004065317

CERTIFICA:

70



01



* 1 3 8 9 0 3 9 8 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE FEBRERO DE 2014 HORA 15:33:02

R040943465

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.04 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 10 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012, BAJO EL NO. 01615808 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA REMOCION DE LOS SEÑORES CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, TITO DARIO ARENAS GARCIA, MIGUEL ANGEL COMBITA ROJAS, RAFAEL MARIO ROJAS GOMEZ, ZAMIRTH ALEJANDRO ROJAS BARRERA Y ALVIM ROBAYO GARCIA COMO REPRESENTANTES LEGALES.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL 24 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2013, BAJO EL NO. 01713859 DEL LIBRO IX, SE APROBÓ LA REMOCIÓN EN LOS CARGOS DE REPRESENTANTES LEGALES A LAS SEÑORAS: CLARA ISABEL GARCÍA ROJAS Y CLAUDIA MARCELA GARCÍA ROJAS

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

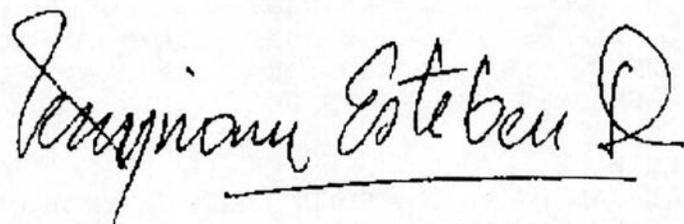
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

79

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 66

RADICADO 14

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO SINGULAR No. 2012-386

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y OTRA

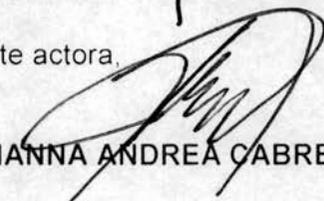
DEMANDADO: PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS

En Bogotá, a los tres (03) días del mes junio de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8:00) A. M. fecha y hora señalada en diligencia anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN identificado (a) con C.C. No. 52716135 de Bogotá y T.P. No. 152614 del C.S de la J, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en sustitución (xx) conforme a poder adjunto, a quien se le reconoce personería en los términos del poder adjunto conferido por la Doctora RODRIGO BORRERO PASTRANA. Se deja constancia que no se hace presente el secuestre designado para la diligencia por lo que se procede a su relevo y en su lugar se designa a señor y/o Empresa CUSTODIAMOS SAS con NIT 900 396 201 de Bogotá conforme autorización anexa y licencia vigente 2014, tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica también estar residenciado en la Cll 138 No. 11 80 y teléfono 314 5346169 y poseer bodega. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es CALLE 89 B No.116 A-30 GARAJE 258 Lugar donde somos atendidos por la administradora del Conjunto BLANCA FANNY NUÑEZ identificado con C.C. 41708861, a quien se le entera del objeto de la diligencia y permite el ingreso del personal del Juzgado al interior del inmueble. Acto seguido se procede a alinear e identificar el inmueble objeto de cautela, **POR EL NORTE:** Con línea imaginaria que lo separa del garaje No. 257, **POR EL SUR:** Con línea imaginaria que lo separa del garaje No. 259, **POR EL ORIENTE:** Con vía peatonal interna del conjunto, **POR EL OCCIDENTE:** Con vía vehicular, se trata de un **GARAJE** con espacio para parqueo de un vehículo de tipo liviano, pisos en adoquín, esta demarcado con línea pintada amarilla, es descubierto. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1555659** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble, objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado y quedó plenamente identificado y alinearado se procede **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** y del mismo efectúa entrega al secuestre quien manifiesta: "RECIBO en forma REAL Y MATERIAL EL INMUEBLE cautelado por el despacho y procedo a lo de mi cargo y rendiré los respectivos informes al juez Comitente, en cuanto a los honorarios al señor secuestre los mismos serán fijados por el Juez Comitente una vez regrese la comisión diligenciada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

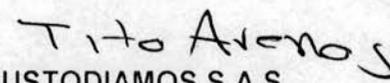
LA JUEZ


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

La (el) apoderada (o) de la parte actora,


JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN

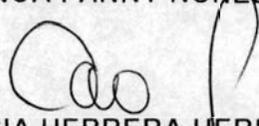
Secuestre,


Tito Arenos
CUSTODIAMOS S.A.S

Quien atiende la diligencia y recibe copia del Acta


BLANCA FANNY NUÑEZ

Secretaría Ad-hoc,


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

80

Bogotá D.C. 16/06/14
DESAJ-10-CSDC 4869
R./ 140516027

Doctor(a):
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 66

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

SE
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA

09 JUL 2014



Rama Judicial del Poder Público

Despacho del señor Juez hoy 10 DE JULIO DE 2014.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Handwritten mark

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil catorce (2014)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0386

Se tiene por allegada la comisión para los fines y por el término previsto en el artículo 34 del C. de P.C.

El secuestre aporte fotocopia simple de la póliza en general presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió, suministrando igualmente plena identificación de sí mismo, informando además su dirección actual de residencia, oficina y/o bodega. Líbrese telegrama.

Se le recuerda que debe ejercer vigilancia permanente respecto de los bienes objeto de su custodia.

Se fijan como honorarios la suma de \$200.000M/cte.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ**

Handwritten signature of Juan Carlos Cerón Díaz

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 83 DE HOY 16 JUL 2014
DE 20 14
SECRETARIO

Handwritten signature of the Secretary



Rama Judicial del Poder Público

Handwritten mark or signature in the top right corner.

BOGOTA D.C.

Señor(a) 29 JUL. 2014

CUSTODIAMOS SAS

CALLE 138 No 11-80

Ciudad (No. 1129)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yovany Arias

Comuníquese auto de fecha 14 de Julio del año en curso, Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048201200386 de JOSE FRANCISCO NAVARRA PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS, por medio del cual se le solicita aporte fotocopia simple de la póliza en general presentada ante el consejo superior de la judicatura, suministrando identificación de sí mismo, informando su dirección actual de residencia, oficina y/o bodega.

Atentamente,

Handwritten signature of Pablo Emilio Cardenas Gonzalez.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL



01



* 1 3 5 2 6 8 4 0 4 *

Original



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 09:29:54

R040122500

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CUSTODIAMOS SAS

N.I.T. : 900396201-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045152 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE NOVIEMBRE DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 138 NO. 11 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : olga.garcia.rojas.@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 138 NO. 11 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : olga.garcia.rojas.@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430134 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CUSTODIAMOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2	2011/05/02	0000	BOGOTA D.C.	2011/05/04	01475548

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O DE VARIAS PERSONAS NATURALES SIMULTÁNEAMENTE, ACCIONISTAS O NO, DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, POR EL TIEMPO QUE ESTA DETERMINE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01602416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARCIA ROJAS CLARA ISABEL	C.C. 000000052331860
REPRESENTANTE LEGAL GARCIA ROJAS CLAUDIA MARCELA	C.C. 000000023371504
REPRESENTANTE LEGAL AVILA JIMENEZ CARLOS DARIO	C.C. 000000079534273
REPRESENTANTE LEGAL ARENAS GARCIA TITO DARIO	C.C. 000001010189578
REPRESENTANTE LEGAL COMBITA ROJAS MIGUEL ANGEL	C.C. 000000111854362

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475593 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARCIA ROJAS OLGA TERESA	C.C. 000000052331556
REPRESENTANTE LEGAL ROJAS GOMEZ RAFAEL MARIA	C.C. 000000011294010

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01476034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL. ROJAS BARRERA ZAMIRTH ALEJANDRO	C.C. 000000079521515
REPRESENTANTE LEGAL ROBAYO GARCIA ALVIM	C.C. 000000080819317
REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS ROJAS OSCAR	C.C. 000000004065317

CERTIFICA:



01



* 1 3 5 2 6 8 4 0 5 *

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5'.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 09:29:54

R040122500

PAGINA: 2 de 2

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.04 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 10 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012, BAJO EL NO. 01615808 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA REMOCION DE LOS SEÑORES CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, TITO DARIO ARENAS GARCIA, MIGUEL ANGEL COMBITA ROJAS, RAFAEL MARIO ROJAS GOMEZ, ZAMIRTH ALEJANDRO ROJAS BARRERA Y ALVIM ROBAYO GARCIA COMO REPRESENTANTES LEGALES.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL 24 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2013, BAJO EL NO. 01713859 DEL LIBRO IX, SE APROBÓ LA REMOCIÓN EN LOS CARGOS DE REPRESENTANTES LEGALES A LAS SEÑORAS: CLARA ISABEL GARCÍA ROJAS Y CLAUDIA MARCELA GARCÍA ROJAS

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

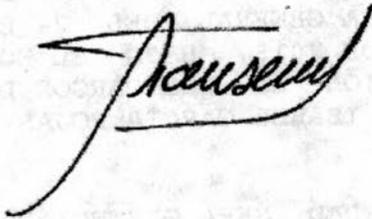
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

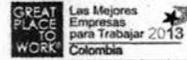
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





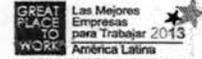
Aseguradora Solidaria
de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia



Categoría: Empresas con más de 500 empleados

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina



Categoría: Empresas nacionales con más de 200 colaboradores

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3602833653

PÓLIZA No: 360-47-994000014886 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA	COD. AGENCIA: 360	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>03</td> <td>2014</td> <td>13</td> <td>03</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	13	03	2014	13	03	2014	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
13	03	2014	13	03	2014															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

DATOS DEL AFIANZADO	
NOMBRE: CUSTODIAMOS S.A.S.	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.396.201-8
DIRECCIÓN: CALLE 138 N. 11-80	CUIDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2591838

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2
BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS			
GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO			
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2014	01/04/2015	246,400,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
OBJETO DLE SEGURO
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.
SECUESTRES ASOCIADOS:
GARCIA ROJAS OLGA TERESA C.C. 52.331.556
ROJAS GOMEZ RAFAEL MARIA C.C. 11.294.010

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****246,400,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,971,200.00	GASTOS EXPEDICION: \$*****9,000.00	IVA: \$ ***316,832.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****2,297,032.00
---	--------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ V CE GUILLERMO SANCHEZ VELA	CLAVE 5983	%PART 100.00 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	---------------------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6



(415)7701961000019(8020)00000000007000360283365

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá AGENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC.93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8601- ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

88

CUSTODIAMOS S.A.S.
NIT. 900.396.201-8
Calle 138 # 11 - 80. Bogotá, Colombia - Tel. 3145346169

2
Señores:

JUZGADO 48° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN
DEMANDADO: PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS
RADICACIÓN: 2012 - 386

ASUNTO: DOY CUMPLIMIENTO.

OLGA TERESA GARCIA ROJAS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de representante legal de la Sociedad **CUSTODIAMOS S.A.S.** NIT. 900.396.201, persona jurídica designada por ese Despacho para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO en el proceso de la referencia tal y como se acredita en el expediente, informo

Doy cumplimiento a lo ordenado en autos en cuanto a identificación como auxiliar de la justicia, por lo tanto apporto fotocopia simple de la póliza general, copia de la Cámara de Comercio de Custodiamos S.A.S, donde se acredita la dirección donde actualmente es la residencia y de la Cedula de ciudadanía como plena identificación.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,


OLGA TERESA GARCIA ROJAS
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C. N° 52'331.556 de Bogotá
Tel. 3145346169

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

30211 19-SEP-'14 10:33

OS

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

11



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

89

Handwritten mark in the top right corner.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0386

La manifestación contenida en el escrito que precede se tiene por agregada al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 129 SET. 2014'	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. 110	
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ	
Secretario	

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. Proceso ejecutivo singular de JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARÍN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

RODRIGO BORRERO P, obrando en mi calidad de apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, de manera atenta estoy allegando original del recibo de pago de los honorarios de la secuestre del parqueadero No. 258 del Conjunto residencial parques de la ciudadela Etapa 3, ubicado en la Diagonal 89B No. 116 A -10, fijados mediante auto del 14 de Julio de 2014, cancelado a la Sra. OLGA TERESA GARCÍA ROJAS representante legal de CUSTODIAMOS SAS.

ANEXO: Lo anunciado.

Cordialmente,

RODRIGO BORRERO P

C.C. 79.286.255

T.P. 49.938 del C. S. de la J.

31120 16-JAN-15 12:18
2 Folios
JUZG. 48 CIVIL M 24

Bogotá D.C., 15 de Enero de 2015

CUSTODIAMOS SAS
NIT. 900.396.201 - 8

RECIBÍ DE

ELIANA TEJEDOR MEDINA
C.C. 52.271.438

La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), por concepto de honorarios por ser la secuestre del parqueadero No. 258 del Conjunto residencial parques de la ciudadela Etapa 3 ubicado en la Diagonal 89B No. 116 A -10 en el proceso de Ejecutivo No. 2012 - 386 de ELIANA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS, que se adelanta en el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá.



CUSTODIAMOS SAS
OLGA TERESA GARCÍA ROJAS
C.C. 52.331.556
Representante Legal



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 19 DE ENERO DE 2015.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO GÁRDENAS GONZÁLEZ.



93

da

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0386

El escrito que precede junto con su anexo se tiene por agregado al expediente para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

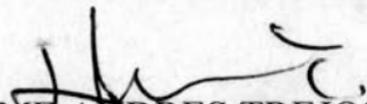
JUEZ



A handwritten mark or signature is located in the upper right corner of the page.

Rama Judicial del Poder Publico

REVISADO EL SISTEMA DE GESTION SE ENCONTRO QUE EL
PROCESO 2012-386 DE JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN
CONTRA PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS SE REMITIO A LA SALA
DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.



JAIME ANDRES TREJOS SALAZAR.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión Antes (para Atender Asuntos de Mínima Cuantía) de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 – No. 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Mayo del año 2015.

OFICIO No. 1808

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 – 01546, De.- CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUADDELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit número 830.116.021-5 – Contra - PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 20.455.325.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), le informo que se decretó el embargo de los **REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR** a la demandada, dentro del proceso Ejecutivo No. 2012 – 00386, de **JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN – Contra – PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS**, el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Limítese la medida a la suma de \$3.450.000.00 M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 681 del código de Procedimiento Civil.,

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

D.V.C.



Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZG. 48 CIVIL M. PAL.
35356 23-JUL-2015 16:27



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy **31 DE AGOSTO DE 2015.**
Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



98

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012 - 386. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR CONTRA PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

FIJAR FECHA PARA REMATE

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente de manera respetuosa solicito se sirva fijar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1555659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, ubicado en la Calle 89 B número 116 A 30 garaje 258 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente avaluado, embargado y secuestrado por su despacho en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del C. de P. C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se realizaron los trámites ordenados en auto fechado el día 4 de abril de 2014, puesto que por medio de despacho comisorio número 66 el día 3 de junio de 2014, se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble mencionado anteriormente.

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO P.
C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
SA
36025 1-SEP-'15 10:23



**JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. E.**

AL DESPACHO HOY 1 SEP 2015

El Secretario, _____

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

2

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

ACUERDO No. PSAA15-10373 DEL 31 DE JULIO DE 2015

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF: Ejecutivo No. 2012-0386

Con respecto a la comunicación que antecede, el Despacho

DISPONE,

TENER en cuenta el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad de la parte demandada, solicitados por el Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

LIBRAR por Secretaría comunicación al Despacho solicitante, manifestando lo aquí decidido.

Por otra parte en lo concerniente al escrito que antecede, el despacho no atiende el pedimento, en virtud de que no se reúnen a cabalidad los requisitos previstos en el artículo 530 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ (2)**

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No _____ DE NOY _____
98 09 SEP 2015
SECRETARIO

Señora

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012-386. EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA CONTRA PAZ DALILA CHEZ CUARTAS.

RECURSO DE REPOSICIÓN

RODRIGO BORRERO P, en mi calidad de apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, con el mayor respeto interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 1 de Septiembre de 2015, notificado mediante estado No. 98 del 9 de septiembre de 2015, por medio del cual se despacha desfavorablemente la solicitud de fijar fecha de remate. Sustento el recurso en los siguientes argumentos:

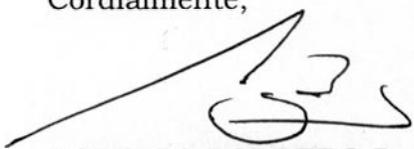
En auto de 1 de Septiembre de 2015, el Despacho manifiesta:

“Por otra parte en lo concerniente al escrito que antecede, el despacho no atiende al pedimento, en virtud de que no se reúnen a cabalidad los requisitos previstos en el artículo 530 del C, de P.C.”

Al respecto debo manifestar que la solicitud se niega por el Despacho invocando una norma que versa sobre saneamiento y aprobación del remate, y no sobre el señalamiento de fecha para que se efectúe la diligencia de remate sobre el inmueble ubicado en la Calle 89 B número 116 A -30 garaje 258 de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1555659, el cual se encuentra debidamente avaluado, embargado y secuestrado.

Con fundamento en lo anterior, con el mayor respeto solicito se sirva aclarar la providencia recurrida, modificando la norma que se estaría incumpliendo, o en su defecto acceder a la solicitud realizada y proceder a fijar fecha para remate.

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO P

C.C. 79.286.255

T.P. 49.938 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. BOGOTÁ

36276 11-SEP-15 15:41



61

Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido en la fecha atrás anotada **EN TIEMPO RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto contra el auto de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015** para efectos de los artículos 349 y 108 del C.P.C. Se fija en lista **hoy 01 DE OCTUBRE DE 2015 a las 8:00 A.M.**, y queda a disposición de la parte contraria por el término de dos (2) días a partir del día de mañana.-

Pablo Emilio Gárdano González



CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C.,
05 de octubre de 2015

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Ciudad

REF: **PROCESO No.2012-0038600**

DESCORRE TRASLADO RECURSO DE EOPSIÓN

CLARA MARIA PARRA ALBADAN, mayor de edad, identificada con la CC 52.031.619 de Bogotá, y TP 189.86 del C. S. J., actuando como apoderada judicial de la señora **PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS**, mayor de edad, identificada con la CC 20.455.325 de Cota, demandada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito descorsar el traslado del recurso de reposición contra el auto, de fecha 01 de Septiembre de 2015, notificado en estado 098 del 09 de septiembre de 2015, de conformidad con los siguientes fundamentos:

De conformidad con el auto atacado, este debe mantenerse incolumne, como quiera que el art.530 del C.P.C., es claro al citar y referir en forma precisa, como se debe tramitar las nulidades, so pena que las mismas sean saneadas por el silencio de quien debió alegarla (s) en el momento procesal oportuno, y máxime cuando se trata de este tipo de procesos, pues es claro que la situación patrimonial de la ejecutada no puede ser, ni verse afectada sólo por el capricho de una de las partes interesadas que no agotaron el recurso en debida forma o en la oportunidad que tenía para tal fin.

Por lo anterior, solicito al Despacho del Señor Juez, no revocar, ni modificar, y en su lugar mantener en firme el auto atacado.

Del Señor Juez,
Atentamente,


CLARA MARIA PARRA ALBADAN
CC 52.031.619 de Bogotá
TP 189.86 del C. S. J.

JUZG. 48 CIVIL M. BOGOTÁ
36657 5-OCT-15 15:09




Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy **6 DE OCTUBRE DE 2015.**-
Vencido el término del traslado del recurso de reposición, se
recibió oportuno pronunciamiento.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015).

DEMANDANTE	JOSÉ FRANCISCO NAVARRRO PULGARIN Y OTRA.
DEMANDADO	PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS
RADICACIÓN.	EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0386

Como quiera que la inconformidad de la parte actora frente a lo decidido en el último inciso del auto calendado el día 1° de septiembre de la cursante anualidad versa sobre el hecho de que se niega el señalamiento de fecha para la realización del remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1555659 invocando una norma que trata sobre el saneamiento del proceso, siendo que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 523 del C. de P.C.

Frente al tema objeto de estudio, sea lo primero señalar que en virtud de que el despacho no vislumbra que se haya efectuado el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1555659, por consiguiente no es procedente acceder a su pedimento, dado que no se reúnen son los requisitos previstos en el artículo 523 del C. de P.C., más no los del artículo 530 ibidem, cuya norma fue la que erróneamente se citó en el auto censurado.

En este orden de ideas y después de revisar nuevamente la actuación surtida, se colige que no hay lugar a revocar la decisión impugnada, razón por la que el Despacho,

DISPONE:

MANTENER el auto objeto de censura, pero aclarando que la norma correcta es la consagrada en el artículo 523 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto

Formulario No.
2016301010000089883

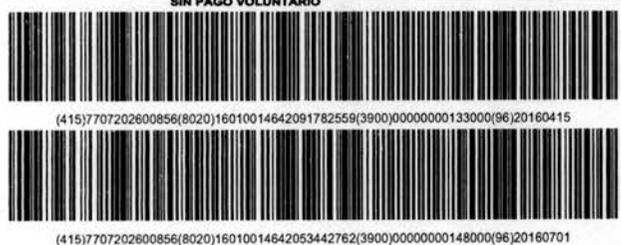
No. referencia de recaudo
16010014642

301

5
107

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0173YCNX	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1555659 ✓	3. CÉDULA CATASTRAL 005634640201091209	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 89B 116A 10 GJ 258			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 9.90	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS		11. CC 20455325	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 89B 116A 10 GJ 258		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	21,948,000	21,948,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	148,000	148,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	148,000	148,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	148,000	148,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	148,000	148,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	133,000	148,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	133,000	148,000

AÑO GRAVABLE 2016		Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial		Formulario No. 2016301010000089883	No. referencia de recaudo 16010014642	301
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE						
1. CHIP AAA0173YCNX	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 89B 116A 10 GJ 258			4. IDENTIFICACIÓN CC 20455325		
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS						
FECHAS LIMITES DE PAGO						
Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)				
B. PAGO						
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	133,000	148,000			
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	133,000	148,000			



D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

106

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: 2012 - 386. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO
MARRERO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR CONTRA PAZ DALILA
SÁNCHEZ CUARTAS

FIJACIÓN FECHA PARA REMATE

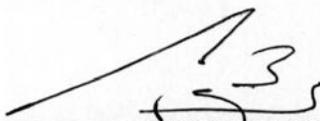
En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente, de manera respetuosa solicito se sirva fijar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1555659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, ubicado en la Calle 89 B número 116 A 30 garaje 258 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente avaluado, embargado y secuestrado por su despacho en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del C. de P. C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se realizaron los trámites ordenados en auto fechado el día 4 de abril de 2014, puesto que por medio de despacho comisorio número 66 el día 3 de junio de 2014 se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble mencionado anteriormente.

Conforme a lo previsto por el Art. 516 del CPC adjunto valor predial, con el fin de determinar el valor comercial del inmueble.

ANEXO: Lo anunciado.

Cordialmente,



RODRIGO BORRERO P.

C.C. 79.286.255 de Bogotá

T.P. 49.938 del C. S. de la J.

38869 11-MAR-'16 10:58

JUZG. 48 CIVIL M. PAL



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 24 de MAYO de 2016.- Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ.

Consejo Superior
de la Judicatura

102

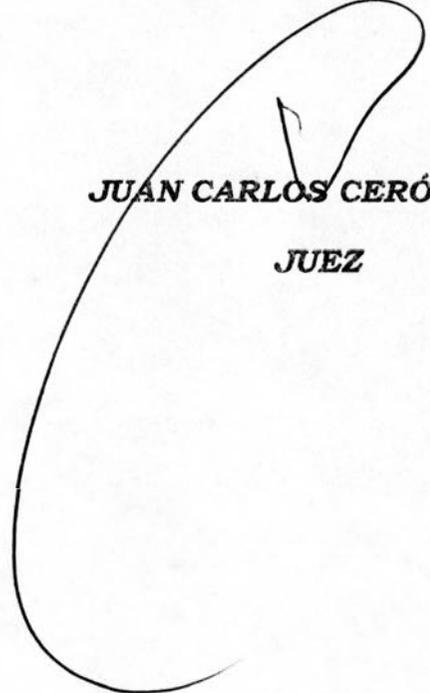
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016)

108

REF: Proceso No. 2012-00386

Previo a resolver la solicitud que antecede, el memorialista proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., esto es presentando el avalúo correspondiente.

NOTIFIQUESE,

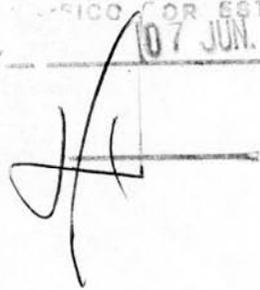


JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE ARCHIVO POR ESTADO
No 38 DE 07
DE 20 16
SECRETARIO

107 JUN. 2018


Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012-386. EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA CONTRA PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS.

RECURSO DE REPOSICIÓN

RODRIGO BORRERO P, en mi calidad de apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, con el mayor respeto interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 26 de Mayo de 2016, notificado mediante estado del 7 de Junio de 2016, por medio del cual se despacha desfavorablemente la solicitud de fijar fecha de remate. Sustento el recurso en los siguientes argumentos:

En auto de 26 de Mayo de 2016, el Despacho manifiesta:

“Previo a resolver la solicitud que antecede, el memorialista proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., esto es presentando el avalúo correspondiente.”

Al respecto debo manifestar que la solicitud se niega por el Despacho invocando el numeral 4 del art. 444 del C.G.P. en el cual se establece:

“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°.”

Frente al aparte anteriormente transcrito debemos de manifestar, que no tenemos objeción frente a lo establecido en el estatuto procesal, para establecer el avalúo con base en el valor catastral. Como muestra de lo dicho, hemos allegado el avalo catastral del predio del año 2016.

En consecuencia, para efectos del remate el valor del bien embargado y secuestrado asciende a la suma de \$32.922.000, equivalente al avalúo catastral más 50%.

Con fundamento en lo anterior, con el mayor respeto solicito revocar la providencia, y fijar fecha de remate.

Cordialmente,

RODRIGO BORRERO P

C.C. 79.286.255

T.P. 49.938 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

40036 10-JUN-'16 16:37

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

109



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido **EN TIEMPO RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto contra el auto de fecha **26 DE MAYO DE 2016** para efectos de los artículos 318,319 y 110 del C.G.P. Se fija en lista **hoy 16 DE JUNIO DE 2016 a las 8:00 A.M.**, y queda a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir del día de mañana.-

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario



110



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 22 de JUNIO de 2016.- Vencido el término de traslado del recurso de reposición sin pronunciamiento.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



111

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dos (2) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016).

DEMANDANTE	JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA
DEMANDADO	PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS
RADICACIÓN.	EJECUTIVO No. 2012-00386

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto calendarado el 26 de Mayo del año 2016, providencia mediante la cual se solicita se dé cumplimiento del numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P.

SÍNTESIS DEL RECURSO.

Arguye el recurrente que no comparte la decisión advirtiendo de antemano que no se tiene objeción frente a lo establecido en el estatuto procesal, para establecer el evaluó con base en el valor catastral. Como muestra de lo dicho se ha allegado el avalúo catastral del predio del año 2016, en consecuencia para efecto del remate el valor del bien embargado y secuestrado asciende a la suma de \$ 32.922.000,00 equivalente al avalúo catastral más el 50%.

Planteada así la discusión del recurso ordinario que nos ocupa, se impone para ésta sede judicial desatar la controversia haciendo previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES

En el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que

el juzgador revoque o reforme su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el art. 318 del C.G. del P., esa es pues la aspiración del recurrente; luego, la revisión que por esta vía intenta, resulta en principio procedente, por lo que se hace necesario precisar someramente lo siguiente.

Frente al tema objeto de estudio, de entrada observa el despacho que le asiste razón al recurrente y se repone el auto tal y como viene solicitado por el impugnante ya que lo que se pretende es que se realice el remate con el avalúo presentada incrementado,

Razón por la que sin lugar a realizar mayores elucubraciones al respecto por la claridad del asunto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REVOCAR el auto objeto de censura, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Tener como avalúo del bien inmueble el catastral aportado incrementado en un 50%.

TERCERO: Del avalúo aquí aceptado córrase traslado por el término legal.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

Escritura de Interdicho en
Forma Judicial del Poder Público
Juzgado Criminal y Orden Civil Municipal
Caguas, P.R.

EL AUTO ANTERIOR SE CARRA POR ESTADO
No. 71 DE OY. 10 AGO. 2016
de 20 16
SECRETARIO

Bogotá, D. C.,
16 de Agosto de 2016

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D. C.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-00386

DE: FRANCISCO NAVARRO VULGARIN

VS: RAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS

CLARA MARIA PARRA ALBADAN, mayor de edad, identificada con la CC 52.031.619 de Bogotá y TP 189.861 del C. S. J., actuando como apoderada de la parte demandada, y estando dentro del término de Ley, y con traslado del avaluo allegado por el apoderado de la parte ejecutante, le solicito al Despacho del Señor Juez, se rechace el avaluo presentado, como quiera que no se ha allegado, el avaluo del apartamento que conforma la propiedad de la demandada y que no se le ha dado el tramite de Ley al avaluo del apartamento de propiedad de la demandada.

Solicito al Señor Juez, rechazar de plano el avaluo allegado por incompleto y carecer del cumplimiento de la Ley, como lo establece el Art. 516 del C. P. c., en concordancia con el Art. 444 C. G. P.

Con o anterior doy cumplimiento a lo estipulado en art. 318 del C. G. P., estando dentro del termino de Ley.

Del Señor Juez,
Atentamente,



CLARA MARIA PARRA ALBADAN

CC 52.031.619 de Bogotá

TP 189.861 del C. S. J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

41805 16-AUG-16 15:35



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 17 de AGOSTO de 2016.- Vencido el término de traslado del avalúo, se recibe escrito solicitando el rechazo.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

115

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016)

116

REF: Proceso No. 2012-00386

No [redacted] accede a lo solicitado por el memorialista, ya que si se revisa el expediente a folio 46 del cuaderno 2 se observa que el inmueble al cual se refiere la parte demandada se encuentra embargado por el juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, y del avalúo que nos ocupa en este momento es el del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1555659, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta del presente proceso. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el avalúo no fue objetado.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE ARCHIVÓ POR ESTADO
No 82 DE OY 105 SEP 2016
DE 20 16
SECRETARIO



Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

117

REF.: 2012 - 386. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN Y ELIANA PATRICIA TEJEDOR CONTRA PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS

FIJACIÓN FECHA PARA REMATE

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente, de manera respetuosa solicito se sirva fijar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1555659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, ubicado en la Calle 89 B número 116 A 30 garaje 258 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente avaluado, embargado y secuestrado por su despacho en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del C. de P. C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se realizaron los trámites ordenados en auto fechado el día 4 de abril de 2014, puesto que por medio de despacho comisorio número 66 el día 3 de junio de 2014 se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble mencionado anteriormente.

Conforme a lo previsto por el Art. 516 del CPC solicito se tenga en cuenta el valor del predial allegado el 11 de Marzo de 2016, con el fin de determinar el valor comercial del inmueble.

Cordialmente,



RODRIGO BORRERO P.

C.C. 79.286.255 de Bogotá

T.P. 49.938 del C. S. de la J.



JUZG. 48 CIVIL M. PAL
42990 28-SEP-16 11:57



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 29 de SEPTIEMBRE de 2016.- Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

118

114

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de Octubre de dos mil Dieciséis (2016)

REF: Proceso No. 2012-00386

En atención a lo solicitado por la memorialista en el escrito que antecede, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las **OCHO (8:00) A.M.** del día **CINCO (5) DE DICIEMBRE** del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLES** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 100% del valor del avalúo del bien, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos **UNA (1) hora** después de ser iniciada.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G. del P., las de prensa en el tiempo, espectador, la república o nuevo siglo.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE ARCHIVO POR ESTADO
No 109 DE OY 25 OCT 2016
DE 20 16
SECRETARIO





Rama Judicial del Poder Público

120

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha Catorce (14) de Octubre del Dos Mil Dieciséis (2016), dictado en el proceso Ejecutivo Singular No. 110014003048201200386 de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS, se señaló la hora de las ocho (8) de la mañana del día CINCO (5) de DICIEMBRE de Dos Mil Dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado. Identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1555659 de esta ciudad, ubicado en la 1). CALLE 89 B No. 116 A – 30 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3. 2) DG 89 B 116 A 10 GJ 258 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

El anterior inmueble fue Avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$32.922.000,00 MCTE)

La base de licitación será del (100%) del avalúo del bien, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

El secuestre TITO DARIO ARENAS GARCIA con CC. 1010189578 designado de la empresa CUSTODIAMOS S.A.S. NIT: 900.396.201

Para los efectos del Art.450 y s. s. del C. G. del C., se elabora el presente aviso de remate hoy VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de Dos Mil Dieciséis (2016). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

Esteliana Suarez Moreno
C.C 1010 179780
10/11/2016

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUEZ 48 CIVIL M. P.M.

15-NOV-16 11:52

121

REF.: 2012-386. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA CONTRA PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS.

RODRIGO BORRERO PASTRANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.286.255 de Bogotá y T.P. 49.938 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a **ESTEFANÍA SUAREZ MORENO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.174.780 de Bogotá, quien es estudiante de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, de conformidad al Decreto 196 de 1.971 y Código General del Proceso, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios, solicitar y recibir copias; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO PASTRANA
C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 del C.S. de la J.

Notaria **30** *Notaría Treinta de Bogotá*
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

BORRERO PASTRANA RODRIGO
Identificado con: C.C. 79286255
T.P. de Abogado No. 49938
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.


Verifique estos datos en www.notariatreinta.com
ALJW2XVGA1SVKZH


FIRMA
crs4dseewwws2wd
Bogotá D.C. 11/11/2016
a las 12:07:04 p.m.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.





Rama Judicial del Poder Público

CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha Catorce (14) de Octubre del Dos Mil Dieciséis (2016), dictado en el proceso Ejecutivo Singular No. 110014003048201200386 de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS, se señaló la hora de las ocho (8) de la mañana del día CINCO (5) de DICIEMBRE de Dos Mil Dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado. Identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1555659 de esta ciudad, ubicado en la 1). CALLE 89 B No. 116 A - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3. 2) DG 89 B 116 A 10 GJ 258 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

El anterior inmueble fue Avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$32.922.000,00 MCTE)

La base de licitación será del (100%) del avalúo del bien, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

El secuestre TITO DARIO ARENAS GARCIA con CC. 1010189578 designado de la empresa CUSTODIAMOS S.A.S. NIT: 900.396.201

Para los efectos del Art.450 y s s. del C. G. del C., se elabora el presente aviso de remate hoy VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de Dos Mil Dieciséis (2016). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

CERTIFICACION	
El suscrito Administrador de la "EMISORA AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).	
HORA:	20 NOV. 2016 2:10pm
Firma:	

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

2000272300
20 Nov

Ramada Domingo 20 de Noviembre 2016 122

su publicación hoy 16-NOVIEMBRE-2016.

El secretario,
JORGE LUIS SALLCEDO TORRES
HAY FIRMA Y SELLO
2000272312

AVISO DE REMATE

Rama Judicial Del Poder Público
AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que por auto de fecha Catorce (14) de Octubre del Dos Mil Dieciséis (2016), dictado en el proceso Ejecutivo Singular No.110014003048201200386 de JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA contra PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS, se señaló la hora de las ocho (8) de la mañana del día CINCO (5) de DICIEMBRE de Dos Mil Dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado. Identificado con matrícula inmobiliaria. No. 50C-1555659 de esta ciudad, ubicado en la 1). CALLE 89 B No. 116 A - 30 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDAD DELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3. 2) DG 89 B 116 A 10 GJ 258 (DIRECCIÓN-CATASTRAL)

El anterior inmueble fue Avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$32.922.000.00 MCTE)

La base de licitación será (100%) del avalúo del bien, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

El secuestre TITO DARIÓ ARENAS GARCÍA con CC. 1010189578 designado de la empresa CUSTODIAMCOS S.A.S. NIT: 900.396.201

Para los efectos del Art.450 y s. del C. G. del C., se elabora el presente aviso de remate hoy VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de Dos Mil Dieciséis (2016). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo.
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

AVISO DE REMATE

PROCESO N° 2008-01116 (21 CM)
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302120080111600 seguido por OSCAR DANIEL MORA HERRERA en calidad de cesionario de COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR" contra WILMAN ASDRUBAL BARBOSA SERRANO y LEONOR LOPEZ QUINTERO, se ha señalado mediante auto de fecha diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), el día seis (06) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), a las diez y media de la mañana (10:30 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble embargado y secuestrado.
EL BIEN MATERIA DELA SUBASTA: Setrata del inmueble

LA PUBLICACION SE HARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL.
SE EXPIDEN LAS COPIAS DE RIGOR, PARA EFECTOS DE LA RESPECTIVA PUBLICACION
OC5716

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA CALI
-OFICINA DE EJECUCION-
HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO PRENDARIO instaurado por COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD -COASMEDAS contra FABIO PALACIO Y ANA PATRICIA LESMES MANZANO (RAD. 008-2006-00735-00), se fijó el día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M., Para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente VEHICULO, de propiedad del demandado FABIO PALACIO Y ANA PATRICIA LESMES MANZANO. El bien mueble a rematar corresponde a un VEHICULO de placas JAV-740 clase CAMIONETA línea B-2200, modelo 2000 marca MAZDA servicio PARTICULAR, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección parqueadero BODEGAS J.M. calle 32 No. 8-62 de Cali (Numeral 2º Art. 450 del C.G.P.)

El bien mueble fue avaluado en la suma de \$31.350.000 M/Cte., y el secuestre que lo tiene bajo su custodia es HEIDI MEJIA RONDON dirección CALLE 70 BIS No. 4CN 103 apto 707 Barrio Guaduales. Tel. 4329750 (Numeral 5º Art. 450 del C. G. P.)

LICITACIÓN: La subasta iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior hábil quien consigne el 40% del avalúo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No 760012041617 y presentar la postura en sobre cerrado En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 450 del C. G. P., el AVISO se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico de amplia circulación, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición actualizado del bien mueble.
09 de noviembre de 2016-11-19 NIDIA PATRICIA RAMÍREZ LARA

Profesional Universitario 17
(Hay firma y sello)
J57755-16

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
-OFICINA DE EJECUCION-
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: WILLIAM ANGEL YEPES C.C. 10.068.005
MARIA RUBIELA QUMBITA PUYO C.C. 31.909.091
DEMANDADOS: DIMAS HERRERA CAMPO C.C. 14.958.003 COLOMBIA GERTRUDIS FAJARDO AVILA C.C. 29.547.223
RADICACION 76001-40-03-028-2014-00368-00
HACE SABER:

de Ejecución CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ. Cuenta No 110012051718.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Paralos fines pertinentes se declara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juez DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ el cual fue remitido por el Juzgado VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ y este remito por el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en virtud de los ACUERDOS No. PSAA15-10335-PSAA15-10336 PSAA15-10414, PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de noviembre de 2016
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA
OC5709

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 2º PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE LERIDA (TOLIMA)
HACE SABER:

Dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, con Radicado No. 734084089 002 201500069-00, adelantado por BANCOLOMBIAS S.A., en contra de FERNANDO SALINAS MOLINA, identificado con la c.c. No. 14.271.567; mediante provido adiado 28 de Octubre de 2.016, se SEÑALÓ LA HORA DE LAS 9:00 A.M., DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, a efectos de llevar a cabo en el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Lérica (Tolima), la diligencia de remate en 4ª licitación del bien inmueble legalmente embargado Secuestrado y avaluado, en la suma de Veinte Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil pesos (\$20'982.000.00) Mcte, que se describe como sigue: LOTE DE TERRENO CON GARAJE, cuya nomenclatura Carrera 6 No. 14-38, aparece en la casa vecina, con un área de terreno de 58 mts.2 y un área construida de 20 mts.2 (Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi), o con un área de terreno de 63 Mts.2 (De conformidad con el Certificado de Tradición del Inmueble y su Avalúo Comercial) y un área Construcción - Garaje de 21.45 Mts.2 (Como indica el Avalúo Comercial); identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 352-16625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero-Guayaquil (Tolima) y Ficha Predial 01-01-0077-0054-000 (tal como lo refiere el Instituto Geográfico Agustín Codazzi), o 734080101000000770054000000000 (En concordancia con el Certificado de Tradición del Inmueble), de propiedad del demandado Sr. FERNANDO SALINAS MOLINA, identificado con la C.C. No. 14.271.567. La construcción es un Garaje sencillo sin ninguna otra dependencia, según información recibida no tiene servicios públicos domiciliarios y si un Contador de Gas para la casa vecina, tiene una reja metálica para acceder al porche de entrada, en

paredes de ladrillo, techo de tejas de barro, constante de varias piezas con servicios higiénicos completos, acueducto, energía eléctrica y alcantarillado demás mejoras y anexidades, ubicada en el área urbana de la ciudad de Cartago Valle en la parcela No. 19-76 de la nomenclatura actual, que mide en su frente 10 metros por un fondo o centro de 42.80 metros, de forma irregular, ya que termina con un fondo de 29 metros y tiene un costado de solo 38.50 metros, distinguido con la ficha catastral No.01.01.0228.0025.000, linderos: ORIENTE, Con Diego Giraldo Salazar, María Antonio Sánchez y Nury Gutiérrez. OCCIDENTE, con predio de Libardo Galvis, Rosa Montoya Giralda y otros. NORTE, Con Leonidas Idárraga Osorio y SUR, con la carrera sexta (6a). Tradición, Este inmueble fue adquirido por el deudor Humberto Escobar Oltavaro por adjudicación en la sucesión del causante Pedro Nolasco Escobar Restrepo, mediante escritura pública número 2270 de fecha diciembre 31 de 1999 corrida en la Notaría Primera de Cartago, otro derecho por compra Pedro Andrés Piedrahita Escobar y otros, mediante escritura pública No. 318 del 23 de febrero de 1999, de la Notaría Segunda de Cartago y otro derecho por compra a Liz María Escobar Oltavaro, por escritura pública No. 931 del 13 de mayo de 1999, de la Notaría Segunda de Cartago y todas debidamente registradas en la Oficina de Registro de Cartago (Valle) en el folio de matrícula inmobiliaria número 375-3760. Inmueble que fue avaluado en la suma de \$238.893.000."

Será postura admisible en la subasta, la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado a los bienes objeto de la misma, y posterior hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo. La licitación se iniciará en la hora y fecha fijadas y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (1) hora después de su apertura. Se advierte a los postores que sus ofertas deberán hacerlas en sobre cerrada y presentarlas dentro de la oportunidad establecida en el Art. 451 y 452 del Código General del Proceso. Para los efectos de lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, y del mismo se expide copia a la parte interesada, para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación en el lugar tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El país y Occidente, el día domingo, con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada y con las demás formalidades que contempla la norma citada.

Actúa como secuestre en este asunto la señora MARIA NURY GOMEZ CARDONA quien puede ser localizada en la Calle 6A No. 2-83- Alcalá y, teléfonos 3113580370-3113212010. Cartago Valle, 17 de Noviembre de 2016.
DIANACAROLINA CARDONA RAMÍREZ
Secretario
Hay firma y sello
C #188

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Águila V. 15 de septiembre de 2016

MEDARDO CABRERA GORDILLO
Secretario
(Hay firma)
C.184

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
BOGOTÁ D.C.
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AVISA AL PÚBLICO

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009-0272 impetrado por DUMAR HERNANDO OTE-RO GARCÍA cesionario de FERNANDO ORTIZ ORTIZ contra CARMEN ROSA CONTRERAS DE MARTINEZ que cursa en el juzgado quinto de ejecución civil del circuito de Bogotá y juzgado de origen 21 civil del circuito de Bogotá.

Ha citado el auto de la fecha del 29 de septiembre de 2016, que señala las 12.00 horas de diciembre siete (7) de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20272542 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, legalmente embargado (fl 49), secuestrado (fl 78) y avaluado (fl 440 y 443) el cual se encuentra ubicado en la (catastral) o nueva calle 169 N° 16 C-92 INT 4 APT 203 antigua calle 169 N° 35-28 NT 4 APT 203 de la ciudad de Bogotá.

Se señala que el precitado inmueble se encuentra avaluado en la suma de treientos sesenta y tres millones ciento veintinueve mil pesos (363.129.000.00 m/cte). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación para la postura será del 40% del mismo a orden del juzgado. Secuestre del bien inmueble a rematar XIOMARA LOZANO GARCIA con dirección en la carrera 113 No 83ª -61 de Bogotá y teléfono N° 3202304430.

Secretaria
ELZA MARINA PAEZ PAEZ
MTS.2011-2

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA
HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No.73001-40-03009-2006-00617-00 promovidos por MARIA DERLY WILCHES RONDON siendo cesionario LUIS EDUARDO LOZANO POLANÍA, se señala la fecha del día 30 de noviembre de 2016, a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE, de bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del mismo a saber:
-Lote de terreno número 1 de la Manzana 8 situado en la Urbanización Altos del Peñón de la ciudad de Girardot -Cundinamarca, constante de dos pisos, con un área aproximada de 84.00 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-36070

123

50N - 20335668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte ubicado en la CALLE 146 119-62 CONJ. RESIDENCIAL LAS MARGARITAS ETA. 1 PH. APTO 603 INT 18 ETAPA 1 Y/O CL 144 127C 62 IN 18 AP 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE: CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12'000.000.00) M/CTE. La licitación comenzará a la hora de las diez y media (10:30 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (LEY 794/03). Para efectos del art. 55 Ley 794 de dos mil tres (2003) libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy 04 NOV 2016, 'siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.)

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA
HAY FIRMA Y SELLO
2000272297

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE ART 450 C.G.P
EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
PISO 1

H A C E S A B E R
QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400303820130074700, QUE CURSA EN EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CUYO JUZGADO DE ORIGEN ES EL 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INSTAURADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en su calidad de endosatario de BANCOLOMBIA S.A. VRS ALIRIO MORA MENDOZA, POR MEDIO DE AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE SEÑALÓ EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 AM, PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:
SE TRATA DE UN APARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, UBICADO EN LA CARRERA 12 No 2 A-26, APARTAMENTO 503, INTERIOR 5, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JUAN P.H. CON FOLIO DE MATRÍCULA No 051-189242, ANTES 505-40268112, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO.

VALOR DEL AVALUO: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$26.406.000.00)
VALOR TOTAL DEL AVALUO: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$26.406.000.00)
LA SECUESTRE QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE ES OBJETO DE REMATE ES LA SEÑORA EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 52.308.268 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN PODRÁ SER UBICADO EN LA CALLE 20 No 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA., TELEFONO FIJO 7 19 76 23.
LA LICITACION COMENZARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCURRIDA UNA (1) HORA POR LO MENOS, SIENDO POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DEL BIEN Y POSTOR HABIL QUIEN CONSIGNE EL 40% DE DICHO BIEN.

que el presente proceso para el remate, se iniciará a las 2:30 P.M. del día 13 de diciembre de 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es):
Bienes materia de remate: el ubicado en la carrera 1A → 4D No. 73-86 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-104721.
Avalúo: \$74.302.123.48 m/cte.
Secuestre: MARICELA CARABALI quien se localiza en la carrera 26 N D28B-39 de Cali, teléfono 320-6699129
Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales.
Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en un periódico de amplia circulación, como se ordenó en el auto que dispuso el remate, en un radiodifusora local, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días, para su pronto diligenciamiento de libra hoy catorce (14) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) -artículo 450 del Código General del Proceso. NIDIA PATRICIA RAMIREZ LARA
Profesional Universitaria 17
(Hay firma y sello)
J5*755-14

AVISO DE REMATE

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSA15-10335-PSAA15-10336
PSAA15-10414, PSA16-10506 Y PSA16-10512 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Caracol Bogota
HACE SABER
Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400303120140025300 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SANDRA PATRICIA SARMIENTO DIAZ, -por auto del 6 de octubre de 2016 se ha señalado la hora de las 02:00 P.M. del día 7 DE DICIEMBRE DE 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado SANDRA PATRICIA SARMIENTO DIAZ identificado con el Folio de Matrícula No. 50C-1326122 ubicado en la Carrera 112 G No. 86 B-60 hoy 89A-60 Apto 501 Int 1 Junto con el uso exclusivo del garaje No. 9 Mz 25 Urbanización Ciudadela Colsubsidio hoy según boletín catastral Carrera 112 G No. 86B-60 in 1 Ap 501 DE BOGOTÁ.
Nombre Secuestre y No telefónico. BINNOVAR INMOBILIARIA REPRESENTADO POR FERNANDO RUBIO PEÑA carrera 9 No. 14-36 Of. 203 Celulares 3113892951 y 3164383002 inmobiliariainnovare@gmail.com
El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. --- \$130.248.000.00.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo a órdenes de la Oficina

de remate para el remate, se iniciará a las 2:30 P.M. del día 13 de diciembre de 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es):
Bienes materia de remate: el ubicado en la carrera 1A → 4D No. 73-86 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-104721.
Avalúo: \$74.302.123.48 m/cte.
Secuestre: MARICELA CARABALI quien se localiza en la carrera 26 N D28B-39 de Cali, teléfono 320-6699129
Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales.
Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo.
Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en un periódico de amplia circulación, como se ordenó en el auto que dispuso el remate, en un radiodifusora local, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días, para su pronto diligenciamiento de libra hoy catorce (14) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) -artículo 450 del Código General del Proceso. NIDIA PATRICIA RAMIREZ LARA
Profesional Universitaria 17
(Hay firma y sello)
J5*755-14

La Licitación comenzará a la hora arriba indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido Una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del Bien Inmueble -inciso 3º Art. 448 del C.G.P., previa consignación en dinero, a órdenes del Juzgado, del porcentaje legal del 40% del avalúo de este y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Art. 452 C.G.P., sin embargo, si el postor fuese Único Ejecutante o acreedor Ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al 40% del Avalúo, en caso contrario consignará la diferencia. Art. 451 Ibidem. Los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito para hacer postura. Para los efectos indicados en el Art. 450 del C.G.P., se expide el presente AVISO, hoy cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2.016).
DIANA LIZETH TORRES SUAREZ
Secretaria
(Hay firma)
18*879

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AVISA
Que en el proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO Radicado bajo el No. 761474003002-2015-00469-00 adelantado por CECILIA BECERRA BEDOYA C.C. 29.155.754 contra HUMBERTO ESCOBAR OTALVARO C.C. 6.232.947, al cual se encuentra acumulado proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO instaurado por el señor GERMAN DE JESUS CALLE ROJAS C.C. 16.202.455, se fijó la hora de las 9:00 A.M. del día 6 del mes de Diciembre del año 2016, para practicar diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dado en garantía, que se describe a continuación:
"UNA CASA DE HABITACION en suelo propio, con su correspondiente lote de terreno construida de

Cil9 con Cra 3º Palacio Municipal Ierpiso Tel.3164671666 juzaguila@gmail.com j01pmelaguila@ceudoj.ramajudicial.gov.co
AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL AGUILA VALLE DEL CAUCA
HACE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de Aporadada Judicial, en contra del señor MIGUEL ANTONIO BETANCOURT GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.273.224 radicado al No. 762434089001-2009-00005-00, este Juzgado por auto del 7 de Septiembre de 2016, SEÑALO la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día miércoles catorce (14) de Diciembre dos mil dieciséis (2016), para que en este DESPACHO JUDICIAL tenga lugar la de REMATE DEL BIEN INMUEBLE embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del señor demandado MIGUEL ANTONIO BETANCOURT GARCIA y que se describe a continuación:
Un predio rural denominado "LA QUINTA DE SAN PEDRO", ubicado en la vereda "la SIRENA", jurisdicción de El Aguila Valle, de una extensión superficial de Dos (2) Hectáreas con cuatro mil tres metros cuadrados (4.003 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 375-75778; alinderado conforme a escritura pública No. 165 del 6 de Agosto de 2007 corrida en la Notaría Única de El Aguila Valle de la siguiente manera:
CABECERA: Con predios de Blanca Edilia Betancourt y German Rincón, PIE con quebrada LA MESA, UN COSTADO con predio que se adjudica en esta partición a Hernando de Jesús Betancourt y ULTIMO COSTADO con predio La Palma, adjudicado a Arcadio Betancourt. Este predio se encuentra mejorado con cultivos de café y matas de plátano, con matrícula inmobiliaria No. 375-75778 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle; el cual fue AVALUADO en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.601.200,00) Moneda Legal y corriente.
LA LICITACIÓN comenzará a la HORA DE LA FECHA INDICADA y no se cerrará sino después de haber transcurrido UNA (1) HORA después de su APERTURA. Se advierte a los postores que sus ofertas deberán hacerlas en sobre cerrado y presentarlas dentro de la oportunidad establecida en el art. 451 y 452 del Código General del Proceso.
Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del AVALUO dado al inmueble antes descrito objeto de la subasta y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del aludido bien a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 762432042001, figurante en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad.

Para los efectos de lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente AVISO DE REMATE, y del mismo se expide copia a la interesada, para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación en el lugar (Diarios: La República, El Tiempo, el Espectador), el día domingo, con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada y con las demás formalidades que contempla la norma en cita.
Actúa como Secuestre la señora MARIA NURY GOMEZ CARDONA, quien se localiza en la calle 6º No. 2-83 de Alcalá Valle, Tel. Cel. 3113580370.

Garrirod - Cundinamarca.
AVALUO: El bien inmueble acá relacionado, se encuentra avaluado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$63.480.000.00) M/CTe
POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien previa consignación del porcentaje legal del (40%).
LICITACION: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará sino después de transcurridos una hora. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará, cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 ss del Código General del Proceso.
Secuestre: Julio Enrique Moncaleano Montaña – calle 4 No. 06 – 33 Girardot.
Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide copia para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radiodifusora local, para la cual se fija el presente AVISO en la secretaria del Juzgado, por el termino de diez (10) días hábiles, hoy cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).
DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA
Secretario
18874

AVISO DE REMATE

EL SEGUNDO (02) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
AVISA:
Que por auto de fecha 11 de Octubre de 2016, se ha señalado la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) del día 14 de Diciembre de 2016, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL y en contra de RODRIGUEZ VELANDIA MARIA AURORA y QUIROGA MELO VICENTE, radicado NO 2013 —295, respecto del siguiente bien inmueble:
Se trata de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria NO 50C-1 507389 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la KR 98B 14 60 TO 8 AP 403 de Bogotá (dirección catastral), hoy según diligencia de secuestro Carrera 98 B NO 14 —60 interior 8 apartamento 403 de Bogotá.
El bien objeto de remate está avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$90.166.000.00).
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una hora después de su iniciación.
Funge como secuestre del bien objeto de remate la entidad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., representada legalmente por Jenny Carrillo Arias al momento de realizar la diligencia de secuestro, recibiendo notificaciones en la Calle 12 B No 7 — 90 Oficina 712 de Bogotá, Teléfono 3114451348.
Para los efectos que prevé el artículo 450 y s.s. del C. G. del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA
2000272291

28 NOV 12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112585752902022

Nro Matrícula: 50C-1555659

Página 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 04:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 17-04-84,NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 06-12-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 356407;POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA)SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0370778;POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA PALERMO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-03-79;HACIENDA PALERMO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0260057;POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO,POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 16-05-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 393056;ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-02-79;POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10 DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA.-POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBALON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 89B 116A 10 GJ 258 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 89-B #116-A-30 CONJ.RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA PARQUEADERO 258 ETAPA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1430911



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112585752902022

Nro Matricula: 50C-1555659

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 04:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA

FECHA APERTURA: 18-10-2002 RADICACIÓN: 2002-85375 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173YCNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4588 de fecha 10-10-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA PARQUEADERO 258 ETAPA 3 con area de 9.90 M2. con coeficiente de 0.020 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA SE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR ESCRITURA 2424 DE 12-07-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1430911. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR,ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A.SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A."COLINSA"DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 15-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO;POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO;HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538;POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79;HACIENDA CORDOBA,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE URICOCHEA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA GRANADA LIMITADA,SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-03-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658;POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-08-76;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA CALDAS LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0760034;POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CALDAS,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA 19-02-79;HACIENDA CALDAS LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27-07-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0245700,ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 01-06-79;POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11.DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964;CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072

125



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112585752902022

Nro Matrícula: 50C-1555659

Página 3

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 04:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-69770

Doc: ESCRITURA 2424 del 12-07-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

NIT# 860007336

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X 8001423837

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-09-2002 Radicación: 2002-80588

Doc: ESCRITURA 4228 del 24-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUES DE LA CIUDADELA NIT. 800.142.383-7

X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-2002 Radicación: 2002-85375

Doc: ESCRITURA 4588 del 10-10-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA.

X 8001423837

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-02-2004 Radicación: 2004-16101

Doc: ESCRITURA 036 del 09-01-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

NIT# 860007336

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-94115

Doc: ESCRITURA 5570 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA

NIT 800.172.383-7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA VA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112585752902022

Nro Matrícula: 50C-1555659

Página 4

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 04:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GAITAN GARCIA MARIO

CC# 19360888 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-94115

Doc: ESCRITURA 5570 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUES DE LA CIUDADELA

NIT 800.142.383-7

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-05-2006 Radicación: 2006-49366

Doc: ESCRITURA 1947 del 03-04-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4588 DE 10-10-2002 NOT.45 DE BGTA EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREAS DE LOS APTOS 101 Y 104 INTERIOR 40 DE LA II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-23528

Doc: ESCRITURA 169 del 18-02-2009 NOTARIA UNICA de COTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN GARCIA MARIO

CC# 19360888

DE: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

CC# 20455325

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

CC# 20455325 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-06-2010 Radicación: 2010-57648

Doc: ESCRITURA 1986 del 10-06-2010 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU ARTICULO 80:CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CREAM EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-2013 Radicación: 2013-115894

Doc: OFICIO 5278 del 27-11-2013 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

126



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112585752902022

Nro Matrícula: 50C-1555659

Pagina 5

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 04:21:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO PULGARIN JOSE FRANCISCO

CC# 79547837

DE: TEJEDOR MEDINA ELIANA PATRICIA

CC# 52271438

A: SANCHEZ CUARTAS PAZ DALILA

CC# 20455325 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2016-711288

FECHA: 25-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012-386. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA CONTRA PAZ DAHLA SÁNCHEZ CUARTAS.

RODRIGO BORRERO P, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, de manera atenta me permito allegar constancia de la publicación del aviso de remate ordenado por su despacho mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2016, debidamente cancelado y diligenciado con fecha de divulgación 20 de Noviembre de 2016.

ANEXOS:

1. Ejemplar del diario LA REPUBLICA, donde consta la publicación del aviso de remate del Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C - 1555659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la 1). Calle 89 B No. 116 A - 30 Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela, Parqueadero 258, Etapa 3. 2) DG 89 B 116 A 10 GJ 258 (Dirección Catastral).
2. Constancia de la transmisión por medio de la Emisora Radio Auténtica, con fecha 20 de Noviembre de 2016, hora 2:10 pm.
3. Certificado de Tradición y Libertad No. 50C - 1555659 del inmueble a rematar.

Cordialmente,

RODRIGO BORRERO P.
C.C. 79.286.255 de Bogotá
T.P. 49.938 de C. S. de la J.

44392 28-NOV-16 08:08
 3706
 JUZ. 48 CIVIL MUNI
 +3 Folio

28

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

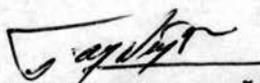
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2012-386
DEMANDANTES: ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA
JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN
DEMANDADA: PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS
ASUNTO: PODER

BLANCA FANNY NUÑEZ, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.708.861 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P.H.**, con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Diagonal 89 B No. 116 A - 10 , entidad sin ánimo de lucro, identificado con NIT.830.116.021-5, mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que en ejercicio de la representación legal, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDUARDO ANDRES RUIZ LOZANO**, también mayor, de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.920.664 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P.170.281 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a partir de la fecha, represente a la copropiedad dentro del proceso de la referencia; a efectos de dar a conocer a las partes la certificación de las obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, causadas y por causar, con sus correspondientes intereses, que conforme al certificado sobre el monto de la deuda, expedido por la suscrita, según se estipula en el artículo 48 de la ley 675 de 2001; a fin de que sea tenido en cuenta al momento de rematar el inmueble objeto del proceso ejecutivo singular que tramita su Despacho en contra de la demandada.

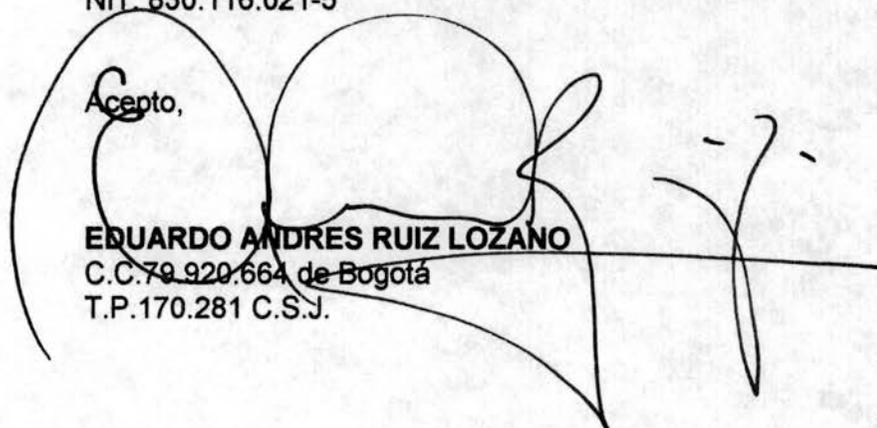
Igualmente, el apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P.H.** queda facultado para hacer cuanto juzgue conveniente para el éxito del presente mandato y cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, hacer postura en remates y rematar (solicitar la adjudicación) y las demás que conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí estipulados.

Señor Juez,


BLANCA FANNY NUÑEZ
C.C. 41.708.861 de Bogotá
Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P.H.
NIT. 830.116.021-5

33834
A:1
B:1
C:1

Acepto,

EDUARDO ANDRES RUIZ LOZANO
C.C.79.920.664 de Bogotá
T.P.170.281 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHO IBARRA
NOTARIO 67

INFORME



MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2012-388
ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA
JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN
PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS
PODER

DEMANDANTES:
DEMANDADA:
ASUNTO:

BLANCA FANNY NUÑEZ mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.708.861 de Bogotá en el congreso de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA R.H. con domicilio en Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 89 B No. 115 A - 10, obrada sin ánimo de lucro, identificado con NIT 830 118 021-5, mediante el presente escrito respectivamente manifiesto a Usted que en virtud de la representación legal conferido poder especial amplio y succione al Doctor EDUARDO ANDRÉS RUIZ LOZANO, también mayor de la misma veracidad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.820.884 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.F. 170281 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a partir de la fecha, respectivamente a la otorgación de los dichos poderes, a efectos de dar cumplimiento a las partes la celebración de las diligencias pecunias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, causadas y por causar con sus correspondientes intereses, que conforme el dictado sobre el monto de la deuda expuesta por la sociedad, según se expone en el artículo 45 de la ley 375 de 2001, a fin de que sea tenido en cuenta el momento de existir el inmueble objeto del proceso ejecutivo singular que varía su Destino en contra de la demandada.

En virtud del apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA R.H. queda facultado para hacer cuanto juzgue conveniente para el éxito del presente mandato y cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de condición familiar, recibir, pagar, dar, cancelar, renunciar, transcribir, pagar, pagar en remates y rematar, facultar la subjudicación y las demás que conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, tendrán el fin y el cumplimiento de su gestión.

Si bien Señor Juez, reconozco personalmente a mi apoderado en los términos y en los efectos en el expediente.

Señor Juez

BLANCA FANNY NUÑEZ
C.C. 41.708.861 de Bogotá
Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA R.H.
NIT 830 118 021-5

A cargo

EDUARDO ANDRÉS RUIZ LOZANO
C.C. 73.820.884 de Bogotá
T.F. 170281 C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



33834

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BLANCA FANNY NUÑEZ RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041708861, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1n0fh7af0tyt
30/11/2016 - 10:16:05


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.





Radicado No. 20166030429551
Fecha: 31/10/2016



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 113 del 10 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUADAELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 89 B # 116 A - 10 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4588 del 10 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 1430911.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 02 de Julio de 2013 se eligió a:

BLANCA FANNY NUÑEZ RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41.708.861, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 02 de Julio de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20166030429551

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 31/10/2016 11:53 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:

31/10/2016 11:53 AM



CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P.H.
NIT 830.116.021 - 5

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

BLANCA FANNY NÚÑEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 41.708.861 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P.H.** ubicado en la Diagonal 89 B No 116A-30, certifico que la señora **PAZ DALILA SÁNCHEZ CUARTAS** identificada con cédula de ciudadanía número 20.455.325 en su condición de propietario del apartamento 302 del interior 26 del citado Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela P.H., adeuda a noviembre 30 de 2016 las siguientes sumas:

FECHA	VR CUOTA ADMON	FECHA VENCIMIENTO
01/10/2012	90000	31/10/2012
01/11/2012	90000	30/11/2012
01/12/2012	90000	31/12/2012
01/01/2013	94000	31/01/2013
01/02/2013	94000	28/02/2013
01/03/2013	94000	31/03/2013
01/04/2013	94000	30/04/2013
01/05/2013	94000	31/05/2013
01/06/2013	94000	30/06/2013
01/07/2013	94000	31/07/2013
01/08/2013	94000	31/08/2013
01/09/2013	94000	30/09/2013
01/10/2013	94000	31/10/2013
01/11/2013	94000	30/11/2013
01/12/2013	94000	31/12/2013
01/01/2014	99000	31/01/2014
01/02/2014	99000	28/02/2014



CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P.H.
NIT 830.116.021 - 5

01/03/2014	99000	31/03/2014
01/04/2014	99000	30/04/2014
01/05/2014	99000	31/05/2014
01/06/2014	99000	30/06/2014
01/07/2014	99000	31/07/2014
01/08/2014	99000	31/08/2014
01/09/2014	99000	30/09/2014
01/10/2014	99000	31/10/2014
01/11/2014	99000	30/11/2014
01/12/2014	99000	31/12/2014
01/01/2015	104000	31/01/2015
01/02/2015	104000	28/02/2015
01/03/2015	104000	31/03/2015
01/04/2015	104000	30/04/2015
01/05/2015	104000	31/05/2015
01/06/2015	104000	30/06/2015
01/07/2015	104000	31/07/2015
01/08/2015	104000	31/08/2015
01/09/2015	104000	30/09/2015
01/10/2015	104000	31/10/2015
01/11/2015	104000	30/11/2015
01/12/2015	104000	31/01/2016
01/01/2016	111000	28/02/2016
01/02/2016	111000	31/03/2016
01/03/2016	111000	30/04/2016
01/04/2016	111000	31/05/2016
01/05/2016	111000	30/06/2016
01/06/2016	111000	31/07/2016
01/07/2016	111000	31/08/2016
01/08/2016	111000	30/09/2016
01/09/2016	111000	31/10/2016
01/10/2016	111000	30/11/2016
01/11/2016	111000	31/12/2016

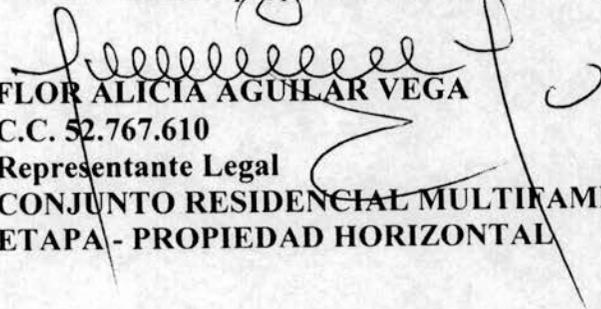
JUNIO 2014	30-06-2014	\$36.000
JULIO 2014	31-07-2014	\$36.000
AGOSTO 2014	31-08-2014	\$36.000
SEPTIEMBRE 2014	30-09-2014	\$36.000
OCTUBRE/2014	31/10/2014	\$36.000
NOVIEMBRE /2014	30/11/2014	\$36.000
DICIEMBRE/2014	31/12/2014	\$36.000
ENERO/2015	31/01/2015	\$38.000
FEBRERO/2015	28/02/2015	\$38.000
MARZO/2015	31/03/2015	\$38.000
ABRIL/2015	30/04/2015	\$38.000
MAYO/2015	31/05/2015	\$38.000
JUNIO/2015	30/06/2015	\$38.000
JULIO/2015	31/07/2015	\$38.000
AGOSTO/2015	31/08/2015	\$38.000
SEPTIEMBRE/2015	30/09/15	\$38.000
OCTUBRE/2015	31/12/15	\$38.000
NOVIEMBRE/2015	30/11/15	\$38.000
DICIEMBRE/2015	31/12/15	\$38.000
ENERO/2016	31/01/2016	\$40.000

FEBRERO/2016	28/02/2016	\$40.000
MARZO/2016	31/03/2016	\$40.000
ABRIL/2016	30/04/2016	\$40.000
MAYO/2016	31/05/2016	\$40.000
JUNIO/2016	30/06/2016	\$40.000
JULIO/2016	31/07/2016	\$40.000
AGOSTO/2016	31/08/2016	\$40.000
SEPTIEMBRE/2016	30/09/2016	\$40.000

**TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION.....\$1.140.000 UN
MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS MTE**

2. Intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001), desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Cuota extraordinaria fijada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Julio de 2014, para Seguro de Áreas Comunes, por valor de \$52.000, cuyo vencimiento fue el 26 de Mayo de 2015
4. Cuota extraordinaria fijada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Julio de 2015, para Seguro de Áreas Comunes, por valor de \$50.000.
5. Cuota Extraordinaria fijada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Junio de 2016, para seguro de Áreas Comunes, por valor de \$49.000

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 7 de Octubre de 2016.

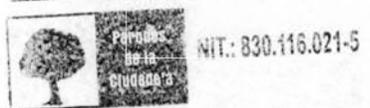

FLOR ALICIA AGUILAR VEGA
C.C. 52.767.610
Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMIZA II
ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL



CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P.H.
NIT 830.116.021 - 5

RESUMEN:

<u>ADMINISTRACION:</u>	<u>\$ 5.055.000</u>
<u>INTERESES</u>	<u>\$ 2.524.300</u>
<u>SANCION INASISTENCIA</u>	<u>\$ 340.438 Fecha vencimiento Marzo de 2016</u>
<u>CUOTA EXTRAORDINARIA</u>	<u>\$ 587.000 Fecha de vencimiento Febrero de 2012</u>
<u>INTERESES EXTRAORDINARIA</u>	<u>\$ 457.800</u>
<u>HONORARIOS</u>	<u>\$ 1.792.908 Conforme al Reglamento Interno del Conjunto aprobado por la Asamblea.</u>
<u>VALOR TOTAL DEUDA</u>	<u>\$ 10.757.445.00</u>



ADMINISTRADOR

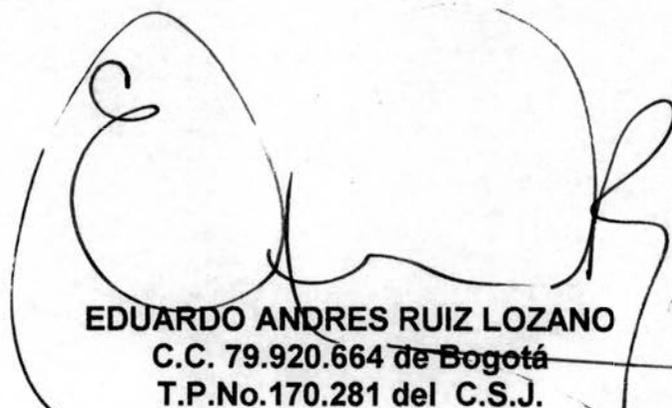
[Signature]
BLANCA FANNY NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-0386
DEMANDANTES: ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA
JOSE FRANCISCO NAVARRO PULGARIN
DEMANDADA: PAZ DALILA SANCHEZ CUARTAS
ASUNTO: CERTIFICACION DE DEUDA POR EXPENSAS DE
ADMINISTRACION

EDUARDO ANDRES RUIZ LOZANO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.920.664 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.170.281 del C.S.J., obrando en mi condición de Apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P. H.**, con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Diagonal 89 B No. 116 A - 10 de Bogotá, ente jurídico legalmente constituido e identificado con NIT.830.116.021-5, representado legalmente por la Señora **BLANCA FANNY NUÑEZ**, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.41.708.861 de Bogotá, respetosamente me permito acudir a su Despacho con el objeto de aportar la certificación de la deuda expedida por el Representante Legal de la Copropiedad, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, con el fin de que sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, para efectos del saneamiento de la cosa subastada respecto del bien objeto de cautela dentro del proceso de la referencia identificado como Garaje 258 del citado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA P. H.**, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1555659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Señor Juez,


EDUARDO ANDRES RUIZ LOZANO
C.C. 79.920.664 de Bogotá
T.P.No.170.281 del C.S.J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
44538 1-DEC-16 11:59
09
-p.
JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2012-386. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA CONTRA PAZ D. ~~LA~~ SÁNCHEZ CUARTAS.

FIJACIÓN FECHA PARA REMATE

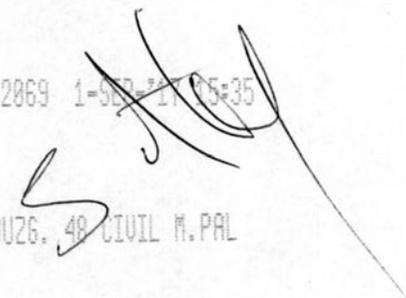
RODRIGO BORRERO P, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa solicito se sirva fijar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1555659 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, ubicado en la Calle 89 B número 116 A - 30, garaje 258 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente avaluado, embargado y secuestrado por su despacho en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya se realizaron los trámites ordenados en el auto fechado el día 4 de abril de 2014, puesto que por medio de despacho comisorio número 66 el día 3 de Junio de 2014 se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble mencionado anteriormente.

Conforme a lo previsto por el num. 4 del Art. 444 del C.G.P., solicito se tenga en cuenta el valor del predial allegado el 11 de Marzo de 2016, con el fin de determinar el valor de remate del inmueble.

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO PASTRANA
C.C. 79.286.255
T.P. 49.938 del C. S. de la J.


52869 1-988-1105:35
JUZG. 48 CIVIL M. PAL



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 5 de SEPTIEMBRE de 2017. Con el escrito que antecede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

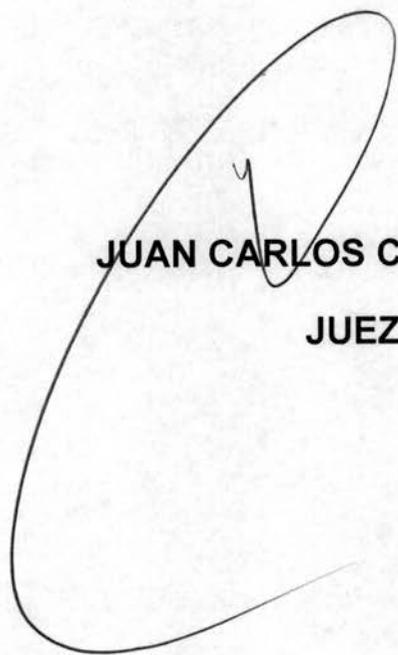
**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Doce (12) de septiembre de Dos mil Diecisiete (2017)

REF: 1100140030482012-00386-00

Dado el estado actual del proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 numeral 7 Artículo 3 de la cuerdo No. PCJA 17-10678 del 26 de Mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria, enlístese el presente proceso para que sea enviado a los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución.

CÚMPLASE,



JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de febrero de Dos mil Dieciocho (2018)

RE 1100140030482017-00672-00

De conformidad con lo solicitado por el memorialista y atendiendo que le asiste razón en su apreciación, previo a resolver sobre el remate la parte actora sírvase aportar nuevo avalúo actualizado, de conformidad con los presupuesto del artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

(Handwritten signature)
JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. *10* de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

26 FEB. 2018

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: 2012-386. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PULGARIN, ELIANA PATRICIA TEJEDOR MEDINA CONTRA PAZ DAJILA SÁNCHEZ CUARTAS.

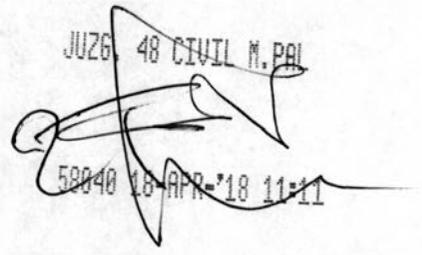
RODRIGO BORRERO P, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta me permito allegar la liquidación del impuesto predial para el año 2018, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1555659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Calle 89 B número 116 A - 30, garaje 258 de Bogotá.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al requerimiento emitido por el Despacho de fecha 9 de febrero de 2018, notificado mediante estado de fecha 26 de febrero de 2018.

ANEXO: Lo anunciado.

Cordialmente,


RODRIGO BORRERO PASTRANA
C.C. 79.286.255
T.P. 49.938 del C. S. de la J.


JUZG. 48 CIVIL M. PAI
50040 18 APR '18 11:11



742



CHIP del predio AAA0173YCNX Documento del propietario NIT-900719549 Año 2018

Características del predio

Matrícula Inmobiliaria 050001555659 Cédula Catastral 005634640201091209

Dirección [Click aquí para registrar dirección](#) DG 898 116A 10 GJ 258 Área de Terreno (m2) 6.69 Área de Construcción (m2) 9.9

Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS Porcentaje de exención 0 % Uso del suelo Urbano

Tarifa plena (por mil) 8.0

Consulte las tarifas del impuesto predial. (http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Tarifa_imp_predial)

Liquidación del impuesto

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10%? Sí No [Ocultar Detalle Liquidación](#) [Modificar Datos](#)

Fecha 1 Sin sanción hasta: 15/06/2018

Autoavaliuo (base gravable):	AA	13.678.000
Impuesto a cargo:	FU	109.000
Total valor sanciones:	VS	0
Descuento por incremento Diferencial:	DI	5.000
Impuesto ajustado:	IA	104.000
Total saldo a cargo:	HA	104.000
Valor a pagar:	VP	104.000
Descuento por pronto pago:	TD	0
Descuento Adicional:	DA	0
Interés Mora:	IM	0
Total a pagar:	TP	104.000
Pago voluntario:	AV	0
Total a pagar con pago voluntario:	TA	104.000

Información del contribuyente

Calidad del contribuyente Propietario Identificación NIT No. Identificación 900719549 DV 3 Apellidos y nombres o razón social DERECHO EMPRESARIAL SAS

Teléfono 3015201523 Correo electrónico contactascopo@hotmail.com

Dirección de notificación CL 93A 14 37

Departamento SANTA FE DE BOGOTÁ Municipio BOGOTA, D.C. (Bogota, D.C.)

[Presentar y/o pagar por PSE](#) [Declaración electrónica sin Pago](#) [Imprimir para presentación en bancos](#) [Nueva Liquidación](#)

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195 - Fax: (571) 338 5800 Extensión: 5200
Correo electrónico: contactenos@shd.gov.co - NIT: 899.999.061-9
Bogotá - Distrito Capital, Colombia.





143

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 5 de FEBRERO de 2018. Se allega escrito de contestación de demanda en tiempo para resolver.



MARIBEL FRANCOY PULIDO MORALES

144

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de Mayo de Dos mil Dieciocho**

REF: 110014003048-2012-00386-00

El Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el anterior documento que se allega, como quiera que el avalúo solicitado debe darse a lo dispuesto a los lineamientos del Art. 444-4 del C.G. del P., esto es, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
Juez

(2)

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 25 MAY. 2018 Notificado por anotación en ESTADO No. <i>040</i> de esta misma fecha. <i>pl.</i> La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES</p>

Imca